

PA-RIC-42-7

Report No. 88-20
J9427

A Report of the
Office of Energy
Bureau for Science and Technology
United States Agency for International Development

Report on Roundtable for
Private Participation in the
Electrical Sector of the
Dominican Republic

English Version
of Original Spanish Report

Prepared by:

K & M Engineering and Consulting Corporation
370 L'Enfant Promenade, SW, Suite 701
Washington, DC 20024-2518

As Subcontractor to RCG/Hagler, Bailly, Inc.

Reference No. 88 - 4286 - 131

Energy Policy Development and
Conservation Project, 936-5728
Energy Conservation Services Program
DHR-5728-Z-00-7014-00

August 1988

TABLE OF CONTENTS

- I. EXECUTIVE SUMMARY
 - A. BACKGROUND
 - B. SUMMARY OF WORKSHOP
 - C. RECOMMENDATIONS
- II. INTRODUCTION
 - A. PURPOSE OF THE REPORT
 - B. BACKGROUND
- III. WORKSHOP
 - A. OBJECTIVE
 - B. PREPARATIONS
 - C. ORGANIZATION
 - D. PRESENTATIONS
 - E. AUDIENCE REACTIONS
 - F. DISCUSSION GROUPS
- IV. SUBSEQUENT DISCUSSION (JUNE 19, 1988)
- V. ANALYSIS AND RECOMMENDATIONS

ANNEXES:

1. Proposed Law on Privatization
2. Presentation by Mr. Thomas Stukel
3. List of Workshop Participants
4. Workshop Agenda
5. K & M Report of October 12, 1987
6. Statutes on Energy Cooperatives

I. EXECUTIVE SUMMARY

A. BACKGROUND

In response to the prolonged crisis existing in the area of electric service in the Dominican Republic, the Technical Secretariat to the Presidency, under the sponsorship of the Agency for International Development (USAID) appointed K & M Engineering and Consulting Corporation (K & M), through the Center for Privatization, to study the possibility of private participation in the electric sector. A report was issued by K & M in October 1987, presenting recommendations in this area.

As a result of this report, the Technical Secretariat to the Presidency, under the auspices of USAID, organized a Workshop on Electric Cooperatives and Private Sector Participation in the Generation and Commercialization of Electric Power. K & M was chosen to act as consultants to the Workshop, participate in the presentations, and moderate the discussion groups.

B. SUMMARY OF THE WORKSHOP

The Workshop was a success in achieving the extensive participation of both the public and private sectors. The Workshop included discussions, and two groups were formed and given the objective of presenting recommendations on private sector participation. One group analyzed the necessary elements for private sector participation in the supply of energy, and the other group analyzed the regulatory aspects of such participation. The groups met the following week to study jointly the proposals made during the workshop. Although the two groups were not in total agreement with each other's recommendations, the discussion made possible the exposition of the different points of view between the private and institutional sectors.

C. RECOMMENDATIONS

- To present this report to the Technical Secretariat to the Presidency for its respective implementation.
- To call a meeting sponsored by the Technical Secretariat to the Presidency and USAID, with participation of spokesmen from both discussion groups, to present their final recommendations.

- Prepare the institutional structure, e.g. the regulatory body per the suggestions made in the report, be it COENER or a new entity sponsored by the Technical Secretariat to the Presidency. This regulatory body would be in charge of preparing the terms of reference for the submittal of proposals by private groups. These terms of reference should include tariff criteria, capacity and location of plants, contract models for the purchase of electricity, etc. The initial terms of reference would be part of a predetermined short term strategy for privatization. Additional terms of reference would be defined in the future as the implementation strategy is executed. This institutional development could take place with the aid of foreign advisors.
- Offer financial support for pre-feasibility studies by the private sector. The purpose of these studies would be to identify potential projects that would fall under the general privatization strategy. As indicated in Section II of this report, several groups have already expressed their interest or have begun discussions with the government in this respect. Financial support could also be obtained through international technical assistance organizations and multilateral banks.
- Accelerate the present processing of statutes dealing with conversion of public debt, and approve a general privatization law.
- Guarantee the currency exchange and negotiate commercial guarantees which the government would be willing to provide.
- Initiate the privatization process with plants in the Duty Free Zones (with prior authorization of the National Council of Free Zones) and in tourist areas with government-Corporacion Dominicana de Electricidad (CDE)-private sector contracts.

II. INTRODUCTION

A. PURPOSE OF THE REPORT

The purpose of this report is to present the results of a Workshop on the participation of the private sector in the generation, distribution and sale of electric power in the Dominican Republic. This Workshop took place on June 16, 1988 in Santo Domingo, Dominican Republic.

This report also analyzes the topics that were discussed in the Workshop and the reactions and recommendations of the participants. In addition, specific recommendations are included on the steps to be taken in order to continue the process of incorporating the private sector into the area of electric service in the Dominican Republic.

It is anticipated that this report will serve as a source of information and reference for parties interested in the developments occurring in the Dominican Republic in the area of electric service privatization, including potential private investors and international development organizations (World Bank, Interamerican Development Bank, USAID). This report is also expected to serve as a guide for the government of the Dominican Republic in the definition and implementation of a strategy that would make possible the participation of private enterprise in the area of electric service in the Dominican Republic.

B. BACKGROUND

The Dominican Republic has been undergoing a prolonged crisis in its electric service. The most evident indication of this crisis is the frequent blackouts that have become part of everyday life for the Dominican people and which, in turn, have created a general feeling of lack of confidence in the Corporacion Dominicana de Electricidad (CDE) as an entity capable of supplying the electric needs of the country. The reasons behind this situation are both technical and managerial and have been the subject of several previous studies.

One of these studies was made by a special commission created by the President of the Republic in May 1987 to analyze the problem and look for solutions. One of the recommendations proposed by the commission was to allow private sector participation in the generation and distribution of electricity. This private participation would not only help alleviate the present state of unreliability, but would also provide the economic

resources needed to support the energy expansion plan so vital to the economic growth of the country.

As a result of the recommendations made by the Presidential Commission, the Technical Secretariat to the Presidency requested a study to be made, to define the alternatives of private participation, on a short, medium and long term basis, that would be feasible within a Dominican Republic framework, and the steps necessary for its realization.

The study was performed under the sponsorship of the USAID by K & M Engineering and Consulting Corporation of Washington, under contract to the Center for Privatization. The Center for Privatization is a Washington based organization that provides technical assistance to USAID missions, governments receiving aid, and local private sectors, in the advancement of the privatization effort.

The study report was presented in October 1987. The main conclusions were as follows:

1. Private participation in the generation and commercialization of electric power is both desirable and recommended.
2. It is indispensable to begin restructuring the CDE in a manner that would eventually lead to the operation of this company as a private firm.

Based upon these conclusion, the following implementation strategy was recommended:

1. Short Term

- a. Generation and commercialization by private enterprise in the Duty Free Zones.
- b. Privately owned generation and commercialization in a specific region, preferably one with a high concentration of tourism and industry.
- c. Private generation sales to the CDE.

2. Medium Term

- a. Continue the decentralization process, creating other independent and autonomous corporations, preferably private or mixed, operating in specific regions.

3. Long Term

- a. Restructure the CDE with private capital in a manner that it would eventually become a mixed entity (50-50) as is the case with refineries.

In addition to the previous implementation plan, several courses of action were recommended for the Dominican Republic Government to follow in order to provide the institutional framework needed for privatization. The most urgent of these actions is one dealing with the need for a law that would allow the generation and commercialization of electricity by the private sector. Other recommendations included identifying those regions with potential for privatization, the presentation and evaluation of proposals, the definition of tariffs, the formulation of contracts for the sale/purchase of energy, etc.

Since then, privatization has been a subject of great interest in the country. In January, the Body of Bishops of the Dominican Republic endorsed privatization as a feasible solution, one worthy of serious consideration. This position was also supported by President Balaguer in a speech given in February 1988. In March of the same year, a law was introduced in the National Congress (see Annex 1), that would allow private sector participation in the generation of electric power, and in the transmission and distribution networks, for ultimate sale to the consumer. This law is presently being debated in Congress, but its approval is anticipated by the end of this year.

As to the present situation found in the area of electric service, unreliability, as evidenced by numerous blackouts, continues to be part of daily life in the Dominican Republic. The subject of blackouts makes the newspaper headlines daily. The situation has deteriorated to the point that, in June, the power generation deficit was estimated at over 200 MW. It merits mentioning that the economic impact of this situation on the country is enormous. Based on data from the World Bank (see Annex 4), it is estimated that in 1987, the deteriorated state of the electric power industry cost the country between 500 and 900 million pesos. (Exchange as of _____, \$1 = ____ pesos).

The prospects for a short term remedy to this situation are few. The closest relief will come with the commercial operation of Itabo Unit 2. Construction of this unit had been suspended at the time the Presidential Commission issued its findings in May of 1987. The Commission recommended providing funds to continue construction and, as a result, it is expected that this unit will start up in the near future. However, the relief will be practically non-existent, since other units will have to be shut down for prolonged periods of time, for long overdue maintenance. In addition, the demand for electricity will continue to grow, thus extending the deficit situation.

On the other hand, in June 1988, the government of the Dominican Republic reached an agreement with the World Bank for a loan of \$105 million for improvements to the transmission and distribution network of the CDE, and for the acquisition of spare parts for the generator units. Once these improvements take place, they will help alleviate the unreliability of the electric power system and will reduce the great losses now being experienced; but they will not be sufficient to eliminate the deficit between demand and available generating capacity.

Under this crisis situation, the private sector has continued to show great interest in participating in the search for solutions to the problem. During the last few months, several groups have presented proposals to or entered into discussions with the government. These groups include the following:

- A group headed by Babcock and Wilcox for the construction of a coal fired plant.
- ENSA, a group made up by Stone and Webster of the U.S. and several Dominican Republic investors, proposing to build a combined cycle gas turbine generator in Haina.
- A group from Hydro-Ontario of Canada has also entered into discussion with the Government for the construction of a 300 MW unit.

In addition to these groups, which are mainly composed of foreign investors, there are many Dominican Republic businessmen or firms that have shown great interest in participating in the power sector. These include businessmen such as Abraham Selman, Manuel Tavares, and business groups such as Promotora Puerto Chiquito, Cementos Dominicanos, Metaldom, etc. In general, these

potential investors have been frustrated due to their perception of a lack of definition of "rules of the game" that would allow their participation.

With this kind of interest in mind, the Technical Secretariat to the Presidency decided to proceed with a Workshop for the purpose of listening to and analyzing the opinions and recommendations of those interested in privatization, with the final goal of determining the most adequate implementation strategy and the corresponding steps to be taken.

Figure I shows, in summary form, the main events that have taken place with regard to the power crisis in the Dominican Republic, and to the possibility of private sector participation in solving it.

FIGURE I
CHRONOLOGY OF EVENTS

1986-1987	Rapid deterioration in the national electric service.
May 1987	A special commission, created by the President of the Dominican Republic to find solutions to the crisis, issues its findings, identifying private participation in the power industry as a possible solution.
October 1987	By request of the technical Secretariat to the Presidency, USAID, through the Center for Privatization, contracts K & M to prepare a report defining the strategy and requirements for privatization.
January 1988	The Dominican Archdiocese endorsed privatization as a possible solution to the crisis in the electric service.
February 1988	Speech by President Balaguer supports the concept of privatization.
March 1988	A privatization law is proposed and introduced in the Senate of the Dominican Republic.
April 1988	Total blackout throughout the country on April 14th.
May-June 1988	Power crisis increases rapidly. Present deficit in generation capacity is estimated at 200 MW.
June 1988	World Bank approves a credit of \$105 million to CDE for improvements in transmission and distribution, and for purchase of spare parts.
June 1988	Workshop on Cooperatives takes place in Santo Domingo.

III. WORKSHOP

A. PURPOSE

The main purpose of the workshop was to provide a forum for the exposition of opinions and recommendations by the participants on the strategy and requirements necessary for private sector participation in solving the power crisis in the Dominican Republic. For this purpose, a broad range of representatives of both the public and private sectors were invited to attend, in the hope that the opinions and requirements presented would be representative of the various sectors involved. The audience was made up of 50 individuals, including representatives of the private sector and of various government entities. The list of participants is shown in Annex 3.

B. PREPARATION

The coordination and preparation of the Workshop was undertaken by the Technical Secretariat to the Presidency (TSP), under the coordination of the Technical Under Secretary, Mr. Bienvenido Perez, and Luz Rodriguez. Logistic support was provided by members of the USAID mission and of K & M. The Workshop was originally scheduled to take place on June 4, but was later changed to June 16 because of conflict with the celebration of the feast of Corpus Christi.

The preparation stage included placing announcements in the newspapers, selecting the panel, preparing the presentations, and arranging for the locale where the Workshop would take place. This locale was the auditorium of the Asociacion de Industrias de la Republica Dominicana.

C. ORGANIZATION

The Workshop was organized into two sessions (see Annex 4). The morning session consisted of various presentations that set the basis for the discussions. The presentations were followed by a question and answer period for the purpose of clarifying specific points made in the presentations, and identifying other topics of interest to the audience.

The morning session and the presentations were moderated by a panel headed by Ing. Guillermo Caram, Technical Secretary to the President. The panel also included Mr. Thomas Stukel, Director of USAID in the Dominican Republic; Dr. Oscar La Marche, Executive Secretary of COENER; Dr. Jorge Matos Feliz, private consulting attorney; Messrs. Michael Kappaz and Adolfo Menendez of K & M. Ing. Eduardo Sagredo, president of the Board of Directors of CDE, also joined the panel during the question and answer period.

For the afternoon session, the audience was divided into two work groups, the make up of which, subject matter and results are described in Section III.F of this report. At the end of the day, the spokesperson for each group presented the results of their deliberations, which were then actively discussed in a closing plenary session.

As a result of this last discussion, a decision was made to continue with another meeting on Monday, June 19, which had not been originally programmed. The outcome of the June 19 meeting is presented in Section IV.

D. PRESENTATIONS

The most extensive presentations were those made by Ing. Caram, Mr. Stukel, Mr. Kappaz and Dr. Matos Feliz.

Mr. Caram's speech was mainly of an introductory nature, for the purpose of opening the Workshop. Furthermore, Mr. Caram expressed his desire to see a more active role played by the private sector in the solution to the power crisis, and he indicated that the laws of the Dominican Republic already provide for a preliminary participation through the formation of private electric cooperatives. He closed by urging the private sector to take advantage of this mechanism as an immediate means for the solution to the problem.

Mr. Stukel's presentation focused on the gravity of the present situation and its impact on the economy and development of the country. Mr. Stukel also stated that other developing countries have affronted similar situations successfully using participation of the private sector as part of the solution. Mr. Stukel closed by reemphasizing that the participants in the Workshop had the capability to find similar solutions in the Dominican Republic. The text of Mr. Stukel's presentation is found in Annex 2 of this report.

Mr. Kappaz based his presentation on the report issued by K & M in October 1987 (see Annex 5). The purpose of

the presentation was to explain in detail the strategy recommended in the K & M report, and the course of action needed on the part of the government of the Dominican Republic in order to make private participation possible.

The presentation by Dr. Matos was on the subject of the statutes regulating electric cooperatives. The purpose of his speech was to familiarize the participants with the present laws on electric cooperatives (see Annex 6)

E. AUDIENCE REACTION

Participation by the audience was extremely active during the question and answer period. Many of the questions and opinions expressed were on the need for a very clear law that would protect investments made by the private sector in the area of electric power. Specific concerns were voiced on the need to create an institutional framework to regulate and coordinate private participation, including the definition of criteria such as tariffs, interconnection, purchase of electricity, etc. Another subject that was heatedly discussed was that of power cooperatives as a substitute for private initiatives having a profit margin. On this subject, Mr. Abraham Selman intervened notably, expressing his views that cooperatives would only be a limited solution and would not be of great interest to the private sector because of their inherent lack of return on the investment. In general, the audience showed great enthusiasm in expressing their points of view and it was with great effort that discipline was maintained and those energies were channeled into the afternoon sessions of the work groups.

F. DISCUSSION GROUPS

Undoubtedly, the most outstanding part of the Workshop came with the discussion groups held in the afternoon. The main objective of the groups was to expand on the concerns, questions, etc. that arose in the morning and, in a systematic and representative way, to arrive at solutions and recommendations for the participation by the private sector in the solution of the energy problem. These discussions not only afforded an opportunity for the attendees to evaluate the issues and reach a consensus, but also to present their own solutions to the highest levels of government.

1. PARTICIPANTS

The afternoon session was divided into two groups, according to the interests expressed during the morning session and the interest shown on the topics presented (see Topics below).

One group, which we shall call Group I, was made up of:

- Abraham Selman, President IEMCA
- Lec Perez Minaya, Consultant
- Cesar Estrella, Lintra, SA
- Victor Kohin, Donaukrapwerke
- Carlos Fernandez, President, Exergia
- Tomas Rodrigues, Private Consultant
- Felipe de la Hoz, Duty Free Zone, Hato Mayor
- Luis Polanco, Society of Dominican Industries

Group II was made up of:

- Ramon Flores, ex-Executive Secretary, COENER
- Nestor Julio Guillamo, COENER
- Victor Ventura, Prosol, SA
- Felix Tolentino, COENER
- Ing. Rafael Garcia, COENER
- Ing. Pascual Santos, COENER

The moderators for Group I were Mr. Kappaz and Mr. Bienvenido Perez, Technical Under Secretary to the President. Group II was moderated by Mr. Menendez.

2. TOPICS OF DISCUSSION

Several topics were determined beforehand to facilitate discussion within the groups. The attendees at the Workshop chose the topics in which they wanted to participate.

Group I selected the following topics:

- a. Necessary elements for private sector participation in the generation and supply of electricity.
- b. Short Term, Medium Terms and Long Term Solutions, e.g.:
 - Duty Free Zones
 - Specific Regions
 - Restructuring the CDE

c. Financing

- Guarantees
- Currency Exchange
- Debt Swaps

d. Incentives

Group II selected the following topics:

- a. Criteria for assigning generation and/or supply facilities to the private sector.
 - Who? (COENER?)
 - Sales to CDE (conditions, tariffs, fuel)
- b. Tariff regulation
 - Who? How?
- c. Interconnection with CDE
- d. Interconnection in the Regions and Duty Free Zones
 - Between each other? With CDE?
- e. Electric Sector Planification
 - Who? Reach?
- f. Impact of exchange consolidation as far as the recapture of dollars by the tourist areas, free zones, etc.

As can be seen, the topics focused on two areas: one was private sector participation in the supply of energy, and the other was the institutional and regulatory aspects of such participation. Unintentionally, but not surprisingly, the majority of participants in Group I were from the private sector, while those in Group II were from the public sector.

3. GROUP I

After a long and interesting discussion, Group I reached the following conclusions:

- a. Necessary ingredients for private power participation in the area of energy:

- 1) Establishment of a regulatory framework to guarantee private investments in this area, namely:
 - General privatization law
 - Cooperativization
 - Generation in areas with high concentration of duty free zones.
- 2) Identification of the regulatory body that will be in charge of enforcing the agreed to regulations.
- 3) Establishment of an automatic tariff adjustment formula that will guarantee the return on the investment (in relation to the fluctuation in fuel prices, capital cost, inflation, etc.).

Group I vehemently stated that without the general privatization law it would be impossible for the private sector to invest in any significant way. This law (Annex 1) has been drawn up in a concise and clear manner and it is hoped that Congress will pass it before the end of the year.

In regard to cooperatives, which are now legal (see Mr. Matos' presentation), Group I accepts this as a form of privatization, but finds the following problems with it:

- It does not allow for adequate profit.
- The number of shareholders is much too high.

Consequently, solutions to these two stumbling blocks would have to be found within the regulatory framework.

Group I recommends that in the Duty Free Zones, the National Council of Free Zones and the National Directory of Industries should approve the various generating facilities and the supply of energy, and that these plants should belong to the Free Zones. This does not appear to be difficult to achieve, and is, in reality, something that should be started immediately.

In addition, the group strenuously insisted on the need to identify the regulatory body to enforce the above mentioned regulations. (Group II was in charge of this area of the discussion, as can be seen further on in the report). It is worth mentioning that Group I, in spite of the fact that it was made up of private sector

representatives, recognized the importance of such a regulatory body.

Finally, Group I stated the importance, as a necessary element for private participation, of the application of just tariffs that would not only guarantee an adequate return on the investment, but would also contain appropriate adjustments.

Taking into consideration the above stated necessary elements, Group I presented the following solutions:

a. Short Term

1) Free Zones

- Production and commercialization of electric power based on approval by the National Council of Free Zones and the Directory of Industrial Development (ratified by an Executive Power decree).
- Undoubtedly, the Free Zones represent the most immediate and financeable form of private sector participation in the production of energy. This privatization would not only improve an industry that today is a source of pride for the country and a large producer of electricity, but would also alleviate the load on CDE.

2) Specific Regions

- In specific regions, such as tourist areas, Group I proposed the production and commercialization of energy on the basis of Government-CDE-Private Sector accords. These projects are very viable since these areas not only have great demand for a reliable energy supply, but are also net producers of foreign exchange, which facilitates the financing of fuel and equipment.

3) Restructuring of CDE

- In this area, Group I proposed concluding agreements between the Government, CDE and International Consortiums (national and foreign firms) for the administration of thermoelectric plants and, later, for the administration of transmission, distribution and sale of energy.

- Sale to the private sector of 50% of CDE's assets, starting with a beginning phase of mixed administration with specific short term goals to solve the crisis. On a short term basis, this measure would have repercussions which would increase on medium and long term bases.

Although, undoubtedly the administration of thermoelectric plants by the private sector would improve their service, this would cause an outlay of expenditures on the part of CDE and the benefits would not be immediately appreciated. In addition, in order to have good private administration of plants, it is necessary for the CDE to also have some private characteristics. It is doubtful that, under its present structure, CDE would be able to facilitate the acquisition of spare parts and the respective foreign exchange for their prompt procurement. Even though Group I separated the two suggestions (i.e. concluding agreements and restructuring of CDE), it is indispensable for the restructuring of CDE to be concurrent with the agreements on plant administration. Nevertheless, it was believed that the suggestion of restructuring the CDE and making it a mixed enterprise with 50% private capital would be difficult to achieve on a short term.

b. Medium and Long Terms

1) Specific Regions

- For the privatization process of CDE, Group I suggests a division of the electric system in autonomous and independent regions to be managed by the private sector, while keeping the integrated national electric system.
- The most favorable proposals by the private sector for each region would be selected. It is assumed that a regulatory body (as discussed by Group II) would be in charge of the selection process.

2) Restructuring of CDE

- The conversion of CDE into a mixed enterprise should be completed within this term.

c. Financial Aspects and Guarantees

Following detailed discussions on possible financial mechanisms, Group I made the following recommendations:

1) Short Term

On a short term basis, local bank guarantees should be used, based on the repayment ability of CDE's clients, both public and private. In other words, accounts of responsible clients should be assigned to private projects.

2) Medium and Long Term

On a medium and long term basis, the previous guarantees would be complemented with multilateral bank guarantees for the obligations of the public vs. the private sectors, and also with foreign commercial bank guarantees which may be secured by private national and foreign investors.

This method of financing has not been dealt with in depth, but Group I considers it to be of great importance. Even though the recommendation to include multilateral institutions is made as medium or long term, Group I believes that it should be put into action immediately.

3) Currency Convertibility

A stable rule on free currency convertibility constitutes the monetary framework needed for private sector financing, without state guarantees. This is of utmost importance since, without the ability to capture foreign exchange (in the case of tourist areas), financing private projects would be almost impossible.

4) Debt Swap

A statute on the conversion of public debt should be quickly established and, wherever possible, preferential rates should be used in those debt conversions destined for investment in the electric power sector.

d. Incentives

Group I concluded its recommendations by proposing the following incentives for the private sector:

- 1) Liberalize internal credit for those private investments in the electric sector that would have an impact in the solution of the crisis.
- 2) There should be specific fiscal exemptions, until the general privatization law is passed.
- 3) The Technical Secretariat to the Presidency should immediately proceed to obtain technical assistance and bilateral and multilateral financial assistance for the private sector.
- 4) Immediate support is needed from USAID for the program of "Energy Conservation Service" (approved 07-20-87), which would be a pre-investment tool for the private sector.

4. GROUP II

Group II analyzed the regulatory problems and reached the following conclusions:

- a. The regulatory functions of the electric sector should be separated from the operative functions of CDE as a firm.
- b. CDE must become a profitable enterprise, reorganizing as a State Energy Entity capable of creating new production and/or commercialization companies. These companies could be formed within public or private groups.
- c. Within the regulatory framework, differentiate between the production of energy, and energy public service. Commercialization could be public or mixed, with the state owning a minimum of 51% of the shares.

Group II also recommends that:

- a. Hydroelectric resources should be state controlled.
- b. The State should not offer guarantees unless it holds 51% of the shares in the company requesting such guarantee.
- c. CDE's assets are inalienable and may only be managed by companies in which CDE holds at least 51% of the shares.
- d. Creation of a regulatory body for the electric sector. Three options are proposed:
 - 1) A National Energy Commission (for the entire energy sector).
 - 2) A National Electricity Commission (for the electric sector).
 - 3) Institute - Enterprise: In this case CDE would act as an Electric Energy Commission and as a consortium in the electric sector.

Group II then went on to define, in general terms, the functions of the regulatory body and reached the following conclusions:

- a. Functions of the Regulatory Body
 - Policy and sectoral planification
 - Tariffs
 - Interconnection, voltage, frequency, power factor, etc.
 - Expansion plans
 - Contracts between companies
 - State financing
 - Monitoring of the national electric system
- b. The regulatory body would be made up of five members for a period of four years as follows:
 - A Secretary of State (President)
 - An Executive Vice President
 - Three commissioners

IV - SUBSEQUENT DISCUSSION (June 19, 1988)

The two groups met again, jointly, on Monday, June 19, 1988. The main objective of the meeting was to attempt to present a joint recommendation. Mr. Kappaz acted as moderator. The meeting was attended by the Technical Under Secretary to the Presidency, Mr. Bienvenido Perez and a small group made up of participants from the two groups. Group I was headed by Ing. Selman and Group II by Mr. Ramon Flores.

The discussion was very detailed and argumentative with expected stubbornness on both sides. Even though the two groups coincided on many points, significant differences surfaced in the following areas:

A. INALIENABILITY OF CDE

This point caused much argumentation since Group I not only recommends privatization of CDE (although with mixed capital), but also, in many cases, the possible sale of plants to the private sector (we must point out, however, that this latest point was not discussed by Group I during the Workshop).

Group II maintains that, because of CDE's social function and its traditional consideration as national patrimony, shares could not be disposed of for profit by the private sector. Group I, on the other hand, finds that for the privatization process to be viable, it cannot be limited to only those shares not owned by CDE. In addition, one of the main problems CDE faces is the financial burden which it is not able to carry without State assistance. Consequently, the sale of plants or stocks (shares) would not only provide a means to improve service with the participation of the private sector, but would also alleviate the financial burden of the CDE, and the State could, in turn, use those resources in other areas of social concern.

No agreement was reached on this point by the two groups.

B. MAKE-UP OF THE REGULATORY BODY

Group I argued that the make-up of the regulatory body proposed by Group II includes too much governmental and political influence and that such a make-up would not allow for quick resolutions.

Group II, on the other hand, argued that the fact that the regulatory body would be headed by a Secretary of

State, would give it the power for quick decision making, and the proper stature required by the problem.

The discussion of this point was not as detailed as the previous one, and again no accord was reached.

C. COMMERCIALIZATION OF ENERGY

Group II insisted that commercialization belongs to the State or perhaps could be carried out jointly with the private sector. It was argued that commercialization by the private sector would include only regions or clients that are highly profitable and consequently the condition of CDE would deteriorate considerably and the under privileged classes would suffer a negative effect from this kind of commercialization.

Group I argued, however, that in their recommendations they included a mix of poor and profitable regions, as well as urban and rural regions, and that the social aspect would be taken into account in the design of tariffs.

Once again, no accord was reached.

V. ANALYSIS AND RECOMMENDATIONS

This section presents the conclusions and recommendations of the authors of this report, after analyzing the events of the Workshop. These are given as a voluntary and totally independent contribution towards the solution of this critical problem in the Dominican Republic.

Without a doubt, the roundtable was a success in the discussions of the different opinions on private sector participation in energy production and commercialization. In spite of the short time allotted to present recommendations, the discussion groups did a commendable job, discussing the subject in depth and reaching synthesized conclusions.

It is now recommended that the conclusions reached by both groups be presented to the Technical Secretariat to the Presidency for their prompt and due resolution. However, since there were points of agreement as well as points of disagreement between the groups, it would be advisable to review those points, in order to analyze the effect they might have on the recommendations previously given.

A. STRATEGY

In general, the recommendations made by Group I concurred with those previously made in K & M's study, which was summarized in Section II-B of this report. However, this group expressed its wish to have the process of privatizing the CDE commence immediately, as a short term measure, rather than as long term, as previously recommended by K & M. This point made by Group I merits consideration since, in reality, the sooner that this process is started, the better conditions will be for private sector participation in energy generation and supply. This is due to the fact that in both the generation and supply of energy, CDE would play an important role in interconnection as well as sales. As paradoxical as it may seem, the better the CDE functions, the better chance there is for the private sector to prosper, since both systems must coexist. Group I sees this privatization process of the CDE as being implemented through total or partial acquisition of CDE's present installations. By contrast, Group II, although recognizing that the present structure of CDE needs to be extensively reformed, was in complete disagreement with any sale of CDE's assets to the private sector. In general, the recommendations made by Group II focused on very limited private participation in the electric sector, and on continuing the prominence of the state in the areas of production and commercialization.

The opinions expressed by both groups reflected the ongoing political debate on the subject of private participation in the electric sector. Because of this, the privatization strategy must be defined and implemented in a gradual, but determined manner, beginning on the short term with those areas where there is general agreement (free zones, specific regions, generation for sale to CDE), and proceeding on, as political consensus is achieved, to the medium and long term objectives that were defined in K & M's previous recommendations.

Based on the discussions during the Workshop, however, it is advisable to make two modifications to the short term strategy previously stated by K & M. These are to: first, have private sector participation in the administration of CDE start immediately, which represents a middle of the road stand between Groups I and II; and second, promote the concept of electric cooperatives in specific areas, as long as additional incentives are set to attract investors.

B. REGULATORY BODY

Both groups agreed on the need to coordinate and regulate private participation in the electric sector. The noticeable difference was in the means of implementation. Group II visualized this body as an entity at the ministry level, having broad powers and stature. Group I's position was that this proposal would carry too much governmental and political influence and would not lend itself to quick solutions.

A compromise between these two positions would be the establishment of a regulatory body according to the following alternatives:

- Increase the functions of COENER to assume the regulatory role.
- Create an entity in the executive power, under the auspices of the Technical Secretariat.

Either alternative would require that the members (or commissioners) of the regulatory body be independent from political or bureaucratic influences. One way to

achieve this would be to choose a nominating committee that is representative of the various political and private sector opinions, which in turn would nominate commissioners on the bases of their technical background and abilities. The nominees could then be submitted to Congress for appointment to a six year term, so as to avoid the political pressures associated with four year terms.

C. FINANCIAL ASSISTANCE

Group I emphasized, above all, the importance of financial support to the private sector, if it is to make an effective contribution in the solution of the present electric problem.

An essential requirement identified by Group I is the need to set a rule on free currency exchange, as a prerequisite to obtaining financing without state guarantees.

In addition, other important points made were those referring to commercial guarantees and debt swaps. Feasible solutions or mechanisms exist for both of these points, and once defined and implemented, they would be a very positive force in achieving private

sector participation. Therefore, their solution must also be a priority for the government of the Dominican Republic.

Finally, we must point out the role that international technical assistance organizations, such as USAID, can have in promoting private participation in the electric sector in the Dominican Republic. This role could be carried out both through technical assistance to the government in creating the regulatory body, and through assistance in the definition of criteria and "rules of the game", such as:

- Terms of Reference for proposals
- Criteria for the capacity and location of plants
- Contract models for the sale of energy
- Tariff structure, etc.

It must also be pointed out that the development of these criteria must agree with the requirements of the implementation strategy. Another way to stimulate the submittal of proposals by the private sector would be to provide funds for performing pre-feasibility studies for potential projects, as long as these are sponsored by qualified groups, capable of implementing the proposed projects. The interest and participation seen in the Workshop are good evidence of the existence of the necessary empressarial spirit in the Dominican Republic.

D. SPECIFIC RECOMMENDATIONS

Based on the previous comments and conclusions, it is recommended that the following specific steps be taken immediately:

- 1) Government of the Dominican Republic
 - a. Finalize the present law proposal to allow private participation in the Dominican electric sector.
 - b. Define the regulatory body that will coordinate the process of privatization and establish the criteria to be followed.
 - c. Finalize the privatization strategy. It is recommended that this strategy be based on both the recommendations previously made by

K & M, and the comments received from the two groups participating in the Workshop.

- d. Establish the criteria and "Rules of the Game" necessary to support the implementation strategy. These include the following:
 - Terms of Reference for presentation of proposals.
 - Criteria for capacity and location of plants.
 - Contract models for the purchase of energy.
 - Definition of commercial guarantees which the government would be prepared to give to the private sector.
 - Tariff Structure
- e. Finalize the statute on public debt conversion.
- f. Establish a policy on currency exchange for projects financed through foreign exchange.

2) International Technical Assistance Organizations (i.e. USAID)

- a. Assist the Dominican Republic Government in the definition of criteria and "rules of the game". This assistance needs to be provided once the government has finalized the implementation strategy.
- b. Provide financial support to private groups for the preparation of pre-feasibility studies and the submittal of proposals.

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

NUMERO

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana enfrenta una aguda crisis en el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desenvolvimiento adecuado de sus actividades socioeconómicas;

CONSIDERANDO: Que el proceso de deterioro del servicio de energía eléctrica ha inducido la búsqueda de soluciones socialmente costosas e ineficientes, mediante el uso creciente de unidades de generación de emergencia y la dilapidación de elevadas sumas de recursos en divisas;

CONSIDERANDO: Que el monopolio estatal en la generación, distribución y venta de energía eléctrica ha sido incapaz de establecer y mantener un sistema confiable para la prestación de este servicio;

CONSIDERANDO: Que existe, tanto en República Dominicana como en otros países del área, una reconocida y aprovechable experiencia de la participación del sector privado en la instalación y operación eficiente de centrales de energía eléctrica;

CONSIDERANDO: Que empresarios nacionales y extranjeros han mostrado su interés en colaborar en la creación de una industria eléctrica nacional, aportando su experiencia técnico-profesional y los recursos financieros que puedan movilizar mediante el uso de su propio crédito y patrimonio, siempre que el Estado establezca las disposiciones normativas que garanticen dicha participación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se permitirá, previa autorización del Poder Ejecutivo, que personas físicas y/o morales del sector privado, por su propia cuenta o en sociedad con el Estado, instalen y pongan en operación plantas o centrales de plantas de generación de energía eléctrica y sistemas de transmisión y distribución para la venta a usuarios finales de toda o parte de la energía producida.

PARRAFO: Los sistemas de generación, transmisión y distribución destinados al servicio de proyectos o complejos de proyectos (turísticos, industriales, agrícolas, comerciales o habitacionales), localizados en un área común o próxima, quedarán exceptuados del requisito de autorización previa del Poder Ejecutivo siempre que así lo acordaren los promotores por decisión mayoritaria.

ARTICULO 2.- Las empresas a participación privada de generación y venta de energía eléctrica gozarán de exención del pago de todo impuesto, tasa o contribución actual o futura, en condiciones similares a las otorgadas a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), con la sola excepción de las disposiciones referentes al pago de impuesto sobre la renta.

ARTICULO 3.- Las ventas de energía eléctrica que efectúen las empresas originadas por la presente ley, se realizarán a una tarifa no mayor que la establecida por la CDE para la misma categoría de usuarios.

ARTICULO 4.- Los excedentes de producción de las empresas a las cuales se refiere esta ley, podrán ser vendidos a la CDE, previo acuerdo de compra-venta con esta empresa.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo encargará al Secretariado Técnico de la Presidencia de la elaboración de un Reglamento de Aplicación para los aspectos de la presente ley que así lo requieran.

ARTICULO 6.- La presente ley modifica cualquier otra que le sea contraria.

Palabras del Director de la AID, señor Thomas W. Stukel, en
Ocasión del Taller Sobre Cooperativas Energéticas

Santo Domingo, 16 de junio de 1988

Es un placer para la AID participar en un tema de tanta trascendencia para el futuro de la República Dominicana.

Ofrecer soluciones a la problemática del sector de la energía eléctrica es un gran desafío. Sin embargo, las instituciones y personas aquí presentes están en capacidad de encontrar soluciones a los problemas energéticos que hoy enfrenta el país.

Quisiera compartir con ustedes dos enfoques que podrían servir para estimular las siguientes discusiones: primero, el costo que le representa al país en términos económicos la falta de energía eléctrica adecuada y confiable; y segundo, lo que se está haciendo en otros países en desarrollo en cuanto a la participación del sector privado en la generación de energía.

Para los países en desarrollo, como la República Dominicana, la disponibilidad de energía eléctrica tiene un importante impacto en la producción y en el crecimiento económico. El Banco Mundial estima, por estudios realizados en varios países en desarrollo, que el efecto multiplicador de la energía eléctrica en cuanto a la generación de divisas es del orden de 20 veces más! Es decir, cada kilovatio hora producido y vendido resulta en ingresos en divisas 20 veces mayor que el costo en divisas para producir ese kilovatio hora! En base a esto, se puede calcular que la economía dominicana está perdiendo algunos 85 millones de dólares anualmente como resultado^{gda} debido a no poder satisfacer la demanda nacional de electricidad.

El Banco Mundial también calcula que el suministro no confiable de electricidad da como resultado pérdidas entre el 2 y el 4 por ciento en el Producto Interno Bruto para los países en desarrollo, y por lo menos un 5 por ciento en las exportaciones.

Si se aplica este promedio a la República Dominicana, el costo para el país en 1987 hubiera sido:

- * Entre 400 y 800 millones de pesos de pérdidas en el Producto Interno Bruto;
- * 135 millones de pesos de pérdidas en las exportaciones.

Los estudios del Banco Interamericano de Desarrollo confirman los del Banco Mundial. El costo promedio de producción por kilovatio hora en la República Dominicana ha sido menos de seis centavos de dólar. Al mismo tiempo, el Banco Interamericano estima que cada kilovatio hora dejado de producir por fallas, le cuesta a la economía dominicana un promedio de un dólar con catorce centavos, y a la industria, en términos de pérdida en la producción, dos dólares con ochenta y nueve centavos.

A estas pérdidas debemos agregar los enormes costos en divisas incurridos por los dueños de casas, hoteles, restaurantes, industrias y comercios con la adquisición de plantas propias. Dichas plantas son por lo general anti económicas e inefficientes en el uso del combustible importado lo cual aumenta la escasez de divisas. La suma invertida a la fecha en plantas propias es difícil de determinar, pero muy probablemente alcanza los cientos de millones de dólares.

Además, la CDE representa una fuga de recursos para el sector público. Las pérdidas en 1987 ascendieron a RD\$320 millones. Estas pérdidas representan más de la tercera parte del déficit presupuestario de todo el sector público consolidado.

Esto a su vez tiene un efecto indirecto en la inflación, la devaluación del peso y demás indicadores macro económicos. Además, la falta de una fuente de energía confiable es un desincentivo a nuevas inversiones. Hay casos en que compañías de gran prestigio internacional se han negado a invertir en fábricas en las zonas francas a menos que se les garantice de antemano el suministro confiable de energía. Sería difícil estimar el impacto que el problema de la energía ha tenido en las inversiones y en la creación de nuevos empleos.

Para terminar con este enfoque permítanme citar un caso concreto y específico del efecto de la falta de suministro de energía publicado la semana pasada en el periódico HOY. Cito: "Por lo menos doce empresas del parque industrial de la zona franca de La Romana paralizarían sus labores productivas, con lo cual unos cinco mil obreros quedarían sin trabajo, debido a la falta de energía eléctrica"..."Explicó que las empresas del parque industrial de la zona franca de La Romana cuentan con generadores de energía individuales, pero debido a su uso continuo han sufrido desgastes." Fin de la cita.

Ahora bien, cuál sería la salida a todo esto?

Problemas similares a los expuestos anteriormente, más la crisis de la deuda y la falta de capital en las empresas paraestatales en los países en desarrollo, han llevado a muchos de éstos a considerar al sector privado como fuente generadora de energía. Francamente esto no es nada nuevo, y aun en Latinoamérica tenemos ejemplos con buena trayectoria de compañías eléctricas privadas. La Electricidad de Caracas (EDC) en Venezuela y Chilectra en Chile son dos exitosos ejemplos de generación y distribución de energía eléctrica.

Hoy en Latinoamérica se está pensando en la privatización de SEGBA en Argentina, la venta, en Chile, de varias plantas nuevas de ENDESA al sector privado, y una nueva planta generadora a base de bagazo en Jamaica. Otros países en desarrollo donde la participación del sector privado en la generación de electricidad está tomando mucho auge son Turquía, Pakistán e Irlanda del Norte, entre otros. Aun las instituciones multilaterales y bilaterales (como la AID) están prestando ayuda en la privatización de la energía eléctrica, campo en que dichas instituciones tradicionalmente prestaban asistencia únicamente al sector público. El Banco Mundial está prestando asistencia y financiamiento para un proyecto de 1,000 megavatios en Pakistán.

El Banco Interamericano de Desarrollo también está participando en un proyecto hidroeléctrico privado en Uruguay. Nosotros en la AID estamos prestando asistencia a proyectos de generación de energía eléctrica en Pakistán, Indonesia, Tailandia, Jamaica y Guatemala.

No todos los ejemplos anteriores han podido ejecutarse sin algunas dificultades. En muchos casos se aprendía sobre la marcha, ya que no había experiencia previa. Nosotros podemos beneficiarnos de esas experiencias y prever algunos de los obstáculo más comunes. A saber:

- * La falta de leyes precisas y de un marco institucional;
- * la falta de criterios y condiciones específicas que se aplicarian al sector privado en su participación en el sector energético
- * la falta de una regulación de tarifas sistemática y justa; y
- * financiamientos mal concebidos.

Creo que en la República Dominicana hay un consenso general de los pasos a tomar para evitar muchos de los obstáculos descritos. En la charla de Mike Kappaz se expondrán los resultados del estudio auspiciado hace unos meses por el Secretariado Técnico de la Presidencia.

La respuesta a este reto está en sus manos. Su participación activa en las discusiones de esta mesa redonda podrían ser los pilares del futuro eléctrico de este país.

Muchas gracias.

LISTA DE INVITADOS SEMINARIO PRIVATIZACION (Preliminar)

I. Miembros de la COENER

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>TELEFONO</u>
1.- Industria y Comercio	Ing. Rafael Marion-Landaïs	Sec. de Estado	688-2489
2.- Corporación Dom. Eléctricidad	Ing. César Neumann Torres	Administrador General.	533-1825
3.- Refinería Dom. Petróleo	Ing. Manuel Alsina Fuelle	Presidente	533-3163
4.- Inst. Dom. de Tecnología Industrial.	Arq. Luis Felipe Méndez	Director	566-8321
5.- Univ. Autónoma Santo Domingo	Dr. Franklin Almeida	Rector	533-2011
6.- Asoc. Industria Rep. Dom.	Ing. Jorge Arsenio Brugal	Presidente	512-5220
7.- " " " "	Ing. José Ml. Armenteros	Representante	533-2021
8.- Secretariado Técnico de la Presidencia.	Ing. Guillermo Caram	Sec. Técnico Presidencial	585-1711
9.- Inst. Nac. Recursos Hidráulicos	Ing. José C. Farias Cabral	Director Ejecutivo	533-2111
10.- Fuerzas Armadas	Tte. General Antonio Imbert Barreras	Secretario de Estado.	533-2111
11.- Colegio Dom. Ing., Arq. y Agrimensores.	Ing. Caonabo Javier Castillo	Presidente	587-8275
12.- Comisión Nac. Política Energética.	Ing. Oscar Lamarche	Sec. Ejecutivo	686-8631

<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>TELÉFONO</u>
13.- Comisión Técnica Forestal	Lic. Ivonne García	Vice-presidente	688-2011
14.- Banco Central	Lic. Roberto Saladín	Gobernador	689-7121
15.- "	Lic. José Rafael Gabriel Peña.	Asistente Gobernador	689-7121
16.- "	Lic. Eduardo Tonos	Director FIDE	689-6336
17.- Secretariado Técnico de la Presidencia.	Ing. Luis Lezcano	Asesor Energético	682-7713
18.- Secretariado Técnico de la Presidencia.	Lic. Bienvenido Pérez	Subsecretario Técnico	686-6507
19.- "	Lic. Jorge Herrera	Director ONAPLAN	686-6507
20.- "	Lic. Luz Rodríguez	Asistente Subsecretario	686-6507
21.- Secretaría de Turismo	Lic. Fernando Rainieri	Sec. Estado Turismo	685-3029
22.- Fomento industrial	Lic. Julio César Pineda	Director	547-4242
23.- Consejo Promotor de Inversión Extranjera.	Antonio Cáceres	Presidente	532-3281
24.- "	Arelis Rodríguez	Sec. Ejecutiva	532-3281
25.- Consejo Nacional de Zonas Francas.	Gladis De Jesús	Secretaria Ejecutiva	686-8077
26.- Zona Franca ITABO	Manuel E. Taveras	Presidente	542-3343

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>TELÉFONO</u>
27.- Zona Franca San Isidro	José Cerón	Director Ejecutivo	685-2121
28.- Zona Franca Villa Melia	Virgilio Pérez Bernal	Vice-Presidente	689-6477
29.- Zona Franca Hato Mayor	Felipe La Hoz	Director Ejecutivo	556-4955
30.- Zona Franca Romana	Alfonso M. Gal Roca	Vice-Presidente Administrador	
31.- Zona Franca Montecristi	Enrique Reyes Carrion	Presidente	685-3102
32.- Ind. Cementos Nacionales	Ing. Osvaldo Aller	Presidente	567-8611
33.- Ind. Cementos Cibao, S.A.	Sr. Huascar Rodríguez	Presidente	567-7211
34.- A.I.D.	Sr. Tomás Stukel	Director	541-2171
35.- A.I.D.	Sr. Larry Armstrong	Jefe Div. Energía	" "
36.- " "	Sr. Willian Smith	Oficial de Energía	" "
37.- " "	Sr. J. Sullivan	Jefe, Ciencia y Tecnología/AID Washington.	" "
38.- A.I.D.	Sr. Robert Assalin	Jefe Sector Privado	511-2171
39.- " "	Sr. Ken Lanza	Sector Privado	" "
<u>Consultores Privados Extranjeros:</u>			
40.- RCG/Bagler, Bailly, Inc.	Sr. Alain Streicher	Vice-Presidente	(202) 463-1500
41.- K&M Corporation	Michel Kappaz Al Menendez	Asesores	202 - 488-1500

<u>INSTITUCION</u>	<u>PAR</u>	<u>PANTES</u>	<u>CARGO</u>	<u>TELÉFONO</u>
42.- Argonne National Laboratory	George	Diats	Director	312-972-3778
43.- Global USA, Inc.	William	. Morris	Presidente and chief Executive.	202-236-2408
44.- ECG/ Hailey, Bailly, Inc.	Leo Pérez	Minaya	Consultor-Sto. Dgo.	542-6332
<u>Consultores Privados:</u>				
45.- Acosta y Barreto, S.A	José Raúl	Acosta	Presidente	566-4777
46.- Ramón Flores & Cess.	Ramón	Flores	Presidente	567-1773
47.- Pedro J. Bona & Cess	Pedro	Julio Bona	Presidente	686-7447/533-8867
48.- Universidad Nac. Pedro H. Ureña.	Juan	Tomas Mejía	Rector	542-7626
49.- Instituto Técnológico	Sr. Rafael	Toribio	Rector	567-9271
50.- UCE	Dr. José	Hazin	Rector	529-3561
51.- UCAMAIMA	Rev. Agripino	Nuñez Collado	Rector	567-7929
<u>Auditores Energéticos:</u>				
52.- Productos del Sol	Ing. José	Serrulle	Presidente	566-9600
53.- Prod. Electrónicos, S.A.	Ing. Franklin	Viloria	Presidente	682-5330
54.- Vector S.A.	Ing. Francisco	Bernandez	Presidente	687-6861
55.- Estudios y Servicios para la Ingeniería.	Ing. Dionicio	Espino	Presidente	682-5330

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTE</u>	<u>CARGO</u>	<u>TELEFONO</u>
56.- Compañía Electromecánica	Ing. Francisco Hernández	Presidente	687-6861
57.- Ing. y Tecnología Avanzada C. x A. (ITACA)	Sr. Hermet Shorgmiager	Presidente	583-0124
58.- EDESA	-?	-?	533-7771
59.- Exergia S.A.	Ing. Carlos Fernández	Presidente	686-7500 589-8526
60.- Tezanos Grillen y Asoc.	Ing. Tezanos	Presidente	687-6017
61.- Ing. Guillermo Casas #	Ing. SEPAPIN CASAS	Presidente	687-4357

Congresistas:

62.- Senado	Sr. Hugo Lenke	Senador	533-5561-63
63.- Senado	Sr. Jiménez Mecon	Senador	" "
64.- Senado	Sr. Jacinto Peinado	Senador	" "

- Hoteles:

65.- Santo Domingo Sur.	Cecil De Hass	Administrador	532-1511
66.- Sheraton	Lic. Jaime Tío Hdez.	Gerente	685-3161
67.- Lina	Sr. Angel Montero	Presidente	589-3185
68.- Jaragua			686-2222
69.- Embajador	Sr. Arturo Sena	Gerente	533-2131
70.- Continental	Arq. Fred Goico	Gerente	689-1151

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGO</u>	<u>TELÉFONO</u>
71.- Napolitano	Sra. Carmen Almonte M.M. Pimentel.	Gerente	687-1131
72.- San Gerónimo	Dr. Leonardo Porcella	Gerente	533-8181
73.- Hispaniola	Sr. Cecil De Hass	Gerente	533-7111
74.- Naco	Sr. Mario R. Bonetti L.	Gerente	562-3100
75.- E Centenario	Sr. 		686-0000-40
76.- Cervantes	Sra. Ana Inés Polanco	Gerente	688-2261
77.- Dominican Concorde	Sr. Manuel Deomeneth	Gerente	562-8222
78.- C.D.E.	Sr. Eduardo Sagredo	Presidente Consejo Directivos.	533-1131*
79.- CEA	Sr. Carlos Morales Troncoso	Director y Vice-Presidente <i>CE la Republica</i>	533-1161
<u>Hombres de Empresa:</u>			
80.- Tenería Bermudez	Carlos Bermudez	Presidente	5621852
81.- Envases Antillanos	Félix García	Presidente	567-8206
82.- Casa Baché	<i>Cartany Hache</i>	Presidente	566-1111
83.- Asoc. de Hacendados y Agricultores.	Silvestre Alba de Moya	Presidente	533-2717
84.- Brugal y Cía	Sr. George Arzeno Brugal	Presidente	566-5651
85.- 	Sr. Pedro Rodríguez E.	Presidente	
86.- ?	Sr. José Manuel Paliza	Presidente	

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGO</u>	<u>TELEFCNO</u>
87.- J. Gasso Gasso C x A	Sr. Juan Gasso Pereyra	Presidente	682-3161
88.- Cámara de Comercio	Sr. Guillermo Amores	Presidente	533-7292
89.- Mateco	Sr. Auffant	Presidente	?
90--	Frank Castillo	?	?
91-	[REDACTED]		
92.-	Ing. Angel	Presidente Indesur	?
93.- COINSA			
94.- Nissho INAI Corp.	Keinchi Nagatu	Representante	682-3188
95.- Quesquella Traidng Credi-empresa.	José Muñoz Nuñez	?	567-1121/4456
96.- Agencia Francesa S.A. ABSA	Ivan Giancinti	Presidente	562-2056/1917
97.- Ing. Victor Thomen	SERCITEC	Presidente	532-1551
98.- -España	José A. García Soela	?	571-3350
99.-	Ing. Francisco Di Frieeto	Delegado	682-8157
100.-	Cornelio Bouna Bogaert	Presidente	565-8471/1155 560-1890

<u>INSTITUCION</u>	<u>PARTICIPANTES</u>	<u>CARGO</u>
101.- ?	Ing. Danilo A. Mieses Seling	Vicepresidente Gerente de Fletamiento
102.- CODONAVE		
103.- Falcombrigde	Sr. John Clelland	Presidente
104.- CODETEL	Sr. Guillermo Amore	Presidente
105.- Romana Corp'	Eduardo Martínez Lima	Presidente
106.- General Electrc.	Sr. Rafael Zapata	Representante
107.- IEMCA	Ing. Abraham Selman	Presidente
108.- Casa Haché	Sr. Antony Haché	Presidente
109.- Distribuidora Corripio	Sr. José Corripio	Presidente
110.- Pro-Inversión	Sr. Rafael Blanco	Presidente
111.- S.T.P (Pl-180)	Sr. César Díaz	Encargado

?

6.

684-1131/33

?

682-1870



Anexo

República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia

Santo Domingo, D. N.

"TALLER SOBRE COOPERATIVAS ENERGETICAS"

DIA : 16 DE JUNIO DE 1988
HORA : 8:00 A.M. A 4:00 P.M.
LUGAR : ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

A G E N D A

- 8:00 a.m. : Inscripciones Finales
Recepción
- 9:25 a.m. : Ultima llamada a inicio de evento
- 9:30 a.m. : Introducciones:
1) Ing. Guillermo Caram
Secretario Técnico de la Presidencia.
- 9:45 a.m. : 2) Sr. Thomas W. Stukel
Director Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).
- 10:00 a.m. : "Generación Privada de Energía"
Michael Kappaz
- 10:30 a.m. : Estatutos Cooperativas Energéticas para la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica en el país.
Dr. Jorge Matos Feliz
- 11:00 a.m. : Receso
- 11:30 a.m. : Sesión de preguntas y sugerencias
Elección de grupos de discusión (ver pertina).
- 12:30 m. : Almuerzo (2da. Planta).

Página No. 2.-

TALLER SOBRE COOPERATIVAS ENERGETICAS.

- 1:45 p.m. : Inicio discusiones de equipo por
mesas de trabajo.
- 3:15 p.m. : Informe individual por grupo de
trabajo.

REPUBLICA DOMINICANA

USAID/SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA

INFORME DE LA PARTICIPACION
PRIVADA EN EL SECTOR ELECTRICO

K&M Engineering and Consulting
Corporation

October 12, 1987

REPUBLICA DOMINICANA
USAID/SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA
INFORME DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN EL SECTOR ELECTRICO.

I. RESUMEN EJECUTIVO:

K&M Engineering y Consulting Corporation (K&M) bajo contrato con la USAID y el Center for Privatization efectuo un estudio preliminar acerca de la participacion del sector privado en el sector electrico.

Despues de dos semanas de intensos analices y entrevistas con altos mandatarios tanto del sector publico como del sector privado, se llego a las siguientes conclusiones:

- La participacion del sector privado es deseable y recomendable en la produccion y comercializacion de energia electrica.
- Que es indispensable empezar una restructuracion en la CDE que conlleve al eventual manejo de dicha corporacion como empresa privada.

La implementacion de la participacion del sector privado en el sector electrico debe procederse de la siguiente manera:

1. Corto Plazo:

- Generacion y comercializacion por parte del sector privado en zonas francas.
- Generacion y comercializacion privada en una region especifica, preferentemente con alta concentracion turistica e industrial.
- Generacion privada con ventas a la CDE.

2. Mediano Plazo

- Continuar el proceso de decentralizacion creando otras corporaciones independientes y autonomas preferentemente privadas o mixtas y operando en regiones especificas.

3. Largo Plazo.

- Restructurar la CDE con capital privado de tal forma que eventualmente se transforme en una sociedad mixta (50-50) tipo refineria. Se recomienda que los integrantes de la generacion privada (rubros 1 y 2) tengan la primera opcion de acciones en al CDE.

PASOS A SEGUIR:

- La ley organica de la CDE y el marco legal deben analizarse detalladamente y establecer la necesidad de una ley que permita la generacion y comercializacion de energia

electrica por parte del sector privado. Nuestra impresion es que el sector privado necesita y desea una ley que ampare la inversion.

- Revisar en detalle el sistema de transmision y asi identificar las varias zonas frances que podrian ser servidas por una central electrica.
- Demarcacion de la region o regiones que se concesionarian al sector privado y las condiciones de otorgo.
- Elaborar un contrato de venta de energia que sirva de patron en todas la negociaciones de venta a la CDE.
- Elaborar terminos de referencia y especificaciones para las nuevas plantas del sector privado
- Investigar mas detalladamente los mecanismos requeridos para garantizar pago y cumplimiento del Estado en compromisos contractuales.
- Estructurar adecuadamente los paquetes financieros para minimizar la utilizacion de divisas.
- Presentar a la Junta Monetaria para su aprobacion el concepto de pago de tarifas en divisas para amortizacion de deuda. Este seria el caso en zonas frances, (que traen sus propias divisas) y areas turisticas (que reciben divisas del consumidor).

II. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

La Republica Dominicana esta sufriendo una crisis en el suministro electrico. El sintoma mas evidente de esta crisis son los apagones frecuentes, los cuales han creado un ambiente general de desconfianza en la Corporacion Dominicana de Electricidad (CDE) como ente proveedor de las necesidades electricas del pais. Las razones detras de esta situacion tienen un caracter tanto tecnico como administrativo y han sido analizadas con anterioridad, incluso por una comision especial creada por la Presidencia de la Republica para analizar y buscar soluciones de la problematica. La situacion es agravada por la coyuntura financiera en que se encuentra el pais, que hace sumamente dificil para el Estado Dominicano apoyar los requerimientos futuros de inversiones en el sector electrico.

Es dentro de este marco de deterioro que el servicio electrico y coyuntura financiera en que este informe explora las varias alternativas en que el sector privado pudiere participar en resolver el problema.

El objetivo es identificar aquellas alternativas cuya implementacion es factible en el ambiente dominicano a corto mediano y largo plazo, y tambien establecer los pasos a tomar para lograr su realizacion.

El informe es el producto de un dialogo con muchos representantes de los sectores publicos y privados de la Republica Dominicana. Las diversas opiniones y sugerencias recibidas formaron un marco solido a nuestras recomendaciones.

Finalmente, creemos que la implementacion de las recomendaciones aqui expuestas requerira un proceso continuo de cooperacion y esfuerzo por los sectores publicos y privados de pais.

III. SECTORES DE POSIBLE PRIVATIZACION

A) Generacion en Zonas Francas

La Republica Dominicana esta actualmente desarrollando vigorosamente un programa de zonas francas industriales a lo largo del pais. El proposito de estas zonas francesas es atraer industrias extranjeras a la Republica Dominicana que puedan beneficiarse por el uso de mano de obra local. El Gobierno provee incentivos tales como excepciones en el pago de impuestos y control del cambio, libres exportaciones de la produccion, etc. Ademas, las leyes permiten la venta de hasta un veinte (20) porciento de la produccion de la zona franca al mercado local dominicano. El modelo usual de zona franca involucra el desarollo de las instalaciones basicas (parcelas, calles, edificios y servicios de agua y electricidad) por inversionistas locales dominicanos, los cuales se encargan tambien de administrar estas instalaciones y arrendarlas a las industrias extranjeras. Actualmente existen por lo menos cuatro zonas francesas en operacion ubicadas en diversas partes del pais. Otras cinco zonas francesas estan en construccion y se anticipa su operacion en un futuro cercano. Ademas, hay un gran numero de zonas francesas que estan planificadas para el futuro.

El suministro actual de electricidad a las zonas francas es a traves de la Corporacion Dominicana de Electricidad (CDE). Ademas del suministro por parte de CDE, es practica comun que las zonas francas tengan sus propios equipos de generacion de electricidad en un caso de emergencia.

Recientes estudios hechos por las empresa Exergia, S.A.; indican que la demanda maxima actual es de 13 a 15 MW. Esta demanda pudiese crecer hasta el rango de los 50 a 60 MWS para el año 1991. El factor de carga es estimado alrededor del 30 al 35 porciento. La demanda debe analizarse en mas detalle ya que en nuevas zonas francas parece haber una demanda mucho mayor que la que ha sido identificada anteriormente.

En nuestras entrevistas con empresarios de las zonas francas en operacion o en desarrollo, pudimos notar una gran preocupacion por la falta de confianza en el suministro de energia electrica a las zonas francas. Esta falta de confianza resulta en aumentos en los costos de produccion debido a la necesidad de anadir equipos de generacion de electricidad de emergencia y a las perdidas de produccion y danos de equipos causados por los apagones. Eventualmente, el aumento en los costos de produccion reduciran la ventaja economica que las zonas francas brindan a las

industrias extranjeras y por lo tanto, frenarian su futuro crecimiento. Ademas de las preocupaciones tambien notamos una gran disponibilidad y entusiasmo por parte del sector privado por resolver el problema, incluyendo la disponibilidad de invertir en instalaciones de generacion electrica para el suministro a las zonas francas.

El consenso entre los miembros del sector privado que estan dispuestos a generar electricidad y ha invertir substancialmente, es la estipulacion de que la venta de la energia electrica tendria que ser directamente a los usuarios industriales. El motivo principal por supuesto es la seguridad de los pagos para poder garantizar la deuda, costos de combustible y otros compromisos comerciales. Esta situacion pudiere causar cierta complicacion si se opta por centralizar la generacion electrica para las zonas francas ya que requeriria el uso de las lineas de transmision de la CDE o la construccion de lineas de transmision aparte. No creemos que esto sea un obstaculo de ninguna seria magnitud. Sin embargo, estimamos que la decision final deberia estar basada en los resultados de una evaluacion tecnico-economica de las varias alternativas (generacion individual en cada zona

franca, generacion centralizada, y del analisis del sistema de transmision).

B) Generacion Privada por Regiones

Este concepto involucra la creacion de empresas electricas autonomas en regiones especificas del pais. Estas empresas serian responsables por la generacion, transmision, distribucion, y comercializacion de la energia electrica dentro de cada region. Inicialmente, las regiones a ser seleccionadas serian aquellas con grandes concentraciones turisticas. Este concepto seria mas dificil de implementar que el de las zonas francas ya que acarriaria la adquisicion por parte del sector privado de activos del Estado Dominicano. Tambien pudiese involucrar cambios mayores en las leyes actuales. Sin embargo, los beneficios a lograr son muy significativos ya que este concepto iniciaria el proceso de cambio institucional en el sector electrico del pais con anticipadas mejorias en el servicio a traves de la participacion del sector privado en todos sus aspectos (generacion, transmision y distribucion). Para aliviar los cambios institucionales fuertes se podria empezar en una region turistica, sin que inicialmente se adquieran activos o plantas de la CDE.

c) CDE

La participacion privada en el sector electrico a traves de las zonas francas y de empresas regionales autonomas resultaria en una CDE mas compacta que estaria centralizada en la region capital. Los aportes del sector privado en nueva generacion y mejorias en los sistemas de transmision y distribucion en las regiones autonomas relevarian a la CDE de una gran carga financiera en el futuro, lo cual permitiria que esta concentraria sus recursos y esfuerzos en resolver los problemas inmediatos de mejorias en los sistemas de transmision y distribucion, y en la rehabilitacion de plantas de energia electrica en la region capital. Sin embargo, una participacion futura del sector privado en la CDE pudiese establecer el ambiente de estabilidad administrativa que es tan necesario para la operacion de empresas de esa envergadura.

Bajo este concepto, las mismas empresas privadas de electricidad en las zonas francas y en las regiones autonomas pudiesen adquirir intereses en la CDE, sea por mecanismos de "Equity-Debt Swap" o por aportes de nuevo capital lo cual permitira a la CDE a funcionar como una empresa mixta

(estatal/privada) con representacion de ambos sectores, con los siguientes objectivos:

- estabilidad administrativa.
- regulacion del sistema electrico dominicano.
- coordinacion de las interconexiones entre las diferentes empresas electricas.
- planificacion del desarrollo electrico en la Republica Dominicana.
- generacion y distribucion de electricidad en la region capital del pais.
- electrificacion rural.

IV. RECOMENDACIONES

A. CORTO PLAZO

1. Generacion para Zonas Francas

De las alternativas identificadas anteriormente, la mas factible a ser implementada a corto plazo es la de generacion privada para las zonas francas industriales. Esta alternativa aparentemente puede ser implementada con relativamente pequenas modificaciones a las leyes actuales.

Tambien recomendamos la venta de electricidad directamente a los usuarios industriales (en U.S. dolares y pesos). Sin embargo, como mencionamos anteriormente, sera necesario profundizar en la evaluacion de varias alternativas para la generacion, ya sea en base a cada zona franca individual o en forma centralizada, lo cual implicaria el uso de lineas de transmision de la CDE o construccion de nuevas lineas. Esta evaluacion es sumamente importante ya que el futuro crecimiento de las zonas francas depende no solamente en la disponibilidad del suministro electrico sino tambien en el bajo precio del mismo. Si la evaluacion tecnico-economica indica que la centralizacion de generacion es la alternativa mas economica, se deberan establecer las "reglas del juego" para poder evaluar las varias ofertas que puedan ser presentadas. Finalmente, tambien sera

importante establecer la relacion de la generacion privada con la CDE en lo referente a intercambios de energia, respaldo de emergencia, uso de lineas de transmision, etc.

Generacion/Distribucion en una Region Especifica

Esta forma de privatizacion tambien puede y debe ser implementada en el corto plazo ya que establecera el precedente de la participacion del sector privado en la comercializacion de energia electrica del pais.

Es importante que se tomen los siguientes pasos inmediatamente para el exito de este programa:

- cambios a las leyes actuales referentes a la generacion, distribucion y comercializacion de electricidad.
- identificacion de la region donde se implementara inicialmente la privatizacion.
- definicion de los terminos de referencia y criterios para evaluar las propuestas del sector privado y otorgar las franquicias correspondientes.
- definicion de los mecanismos para la venta de activos del estado al sector privado.
- definicion de la interconexion con la CDE para intercambios de energia.

- definicion de los mecanismos financieros e incentivos que seran necesarios para atraer la inversion privada.
- definicion de la estructura de tarifas para la venta de energia electrica dentro de las regiones autonomas.

3. Venta de Energia a la CDE.

Esta alternativa no fue especificamente discutida en los capitulos anteriores de este informe dado a que creemos que debe ser implementada como parte integral de las otras alternativas. Si se considerase como una alternativa independiente, entonces involucraria la instalacion por parte del sector privado de capacidad de generacion para vender electricidad exclusivamente a la CDE. La alternativa pudiese resolver el problema de inversiones en capacidad de generacion futura pero no resolveria el problema basico actual de las grandes perdidas en distribucion y la falta de confianza en los sistemas de distribucion.

Ademas, existe gran desconfianza de parte de los posibles inversionistas acerca de la capacidad por parte de la CDE de poder cumplir con sus obligaciones de pago. Este problema del pago tal vez pudiese resolverse para casos especificos tales como venta de pequenos excedentes provenientes de las zonas francas o de las

regiones autonomas que pudiesen acreditarse a las obligaciones de impuestos por parte de esos organismos.

B. MEDIANO PLAZO.

Decentralizacion de la CDE.

En el proceso de privatizacion inicial se recomiendo el establecimiento de una region con alta concentracion turistica e industrial. Este proceso debe continuarse a otras regiones y asi comenzar un proceso de decentralizacion de la CDE. Estas regiones o zonas se dividirian en tal forma que las concesiones tengan sentido tecnico y economico. Las regiones o zonas estarian manejadas por corporaciones independientes, preferentemente privadas o mixtas. Se espera que el problema de perdidas de energia que tanto agobia a la Corporacion (CDE) puede solucionarse mas efectivamente con un numero de usuarios reducidos y cuyo exito economico dependeria en la capacidad de reducir perdidas en distribucion. Dichas regiones podrian ser otorgadas como concesiones y al mejor postor, con la capacidad tecnica y economica que el caso requiera. Estas capacidades financieras asi como tambien las bases bajo las cuales se hara el proceso de

regionalizacion y otorgamiento de las concesiones, tienen que hacerse con antemano y sistematicamente.

Como comentaramos anteriormente, muchas buenas intenciones en procesos de racionalizacion del sector electrico, han fallado debido a que los planes no fueron efectuados con anticipacion a los concursos.

En caso de que se necesite subsidio para las clases menos favorecidas, estos podrian pagarse directamente por el Estado a la entidad concesionaria y asi mantener la tarifa al precio anterior subsidiado.

Si en este proceso se incluye el intercambio de deuda con inversion de los mismos bancos acreedores, creemos que la inversion de estas regiones implicaria pocas divisas especialmente en el area de distribucion y comercializacion. Se requeriria cierto tiempo para mejorar los circuitos de distribucion, evitar el robo, etc. pero creemos que esto se pueda corregir paulatinamente, primero con la inversion inicial y despues con las ganancias de la concesion.

A medida que este proceso se solidifique, emergera una CDE mas solvente y en mejores condiciones para atender las necesidades del pais en planificacion energetica, electrificacion rural, sistema interconectado, y expansion no factible a traves del sector privado.

La mejoria economica de la CDE resultaria de varios factores entre los cuales sobresalen:

- o Intercambio de activos por deuda.
- o Venta de concesiones/regiones.
- o Menos gastos de administracion.
- o Reduccion de inversion.
- o Canalizacion de nuevos fondos proveniente de las ventas de regiones en areas como mantenimiento y disminucion de perdidas de energia.
- o Mas fondos de instituciones multilaterales debido a restructuracion y privatizacion.

C. LARGO PLAZO

Restructuramiento y Privatizacion de CDE.

La CDE padece de innumerables problemas sin cuya solucion sera muy dificil el mejoramiento del suministro electrico al pais y por ende el crecimiento economico y turistico se veria severamente atenuado sino paralizado.

Un analisis minucioso del suministro electrico en el pais y de la CDE esta fuera del alcance de este estudio. Sin embargo, un bosquejo preliminar indica los siguientes factores significativos:

- o Perdidas de energia de 35%.
- o Flujo de caja negativo.

- Plantas no bien mantenidas y poco confiables.
- Falta de recursos financieros para futura expansion, repuestos, mejoras al sistema, etc.
- Politizacion precluye una administracion eficaz y tecnicamente capacitada.
- Problemas laborales y sindicales.

Sin lugar a dudas que la participacion del sector privado en el suministro de energia en las zonas francas y en regiones especificas, como recomendamos en este estudio, aliviaria muchos los problemas arriba mencionados. En especial, los problemas de inversion bajarian considerablemente y es de esperarse que gracias a un servicio cuyos lucros dependen en su gran mayoria en la confiabilidad del sistema, el problema de mantenimiento/repuestos y perdidas de energia sera mucho menor en el sector privado.

En consecuencia, una vez que se implementen nuestras recomendaciones a corto y mediano plazo, tendriamos una CDE mas pequena, y quizas mas solvente ya que sus escasos recursos estarian ampliados con la venta de plantas y concesiones.

Sin embargo, el proceso no debiese parar alli ya que las plantas privadas dependerian en cierto grado de la CDE. Ejemplo: El excedente podria venderse a la CDE y en emergencias o fallas en el funcionamiento de las plantas, recibir carga de la CDE. En consecuencia, es importante que la CDE sea una institucion con una gestion mejor y mas solvente, y

mejor que lo que es hoy en dia para poder depender de ella con efectividad. Una de las formas de mejorar al CDE es manejarla como una entidad privada. Esto seria muy dificil sin la participacion pecuniaria y administrativa del sector privado.

Los accionistas de las plantas de generacion privadas en las zonas francas y otras regiones tendrian la primera opcion de ser accionistas en la CDE. Este proceso se puede extender a otros miembros del sector privado. La idea es llegar a una participacion privada en la CDE de 50% y mas, dependiendo del clima y voluntad politica. Es importante que de un principio y tal como se recomienda la Comision de Energia, parte del Directorio sea formado por miembros del sector privado. Tambien seria aconsejable que al Sindicato se le de la opcion de comprar acciones en la CDE y ser miembros del Directorio.

V. IMPLEMENTACION.

La implementacion de las recomendaciones presentadas en este informe requeriran una serie de acciones e investigaciones adicionales que ya han sido mencionadas con anterioridad en este informe. A continuacion, resumimos esas acciones e investigaciones adicionales:

A) MARCO LEGAL/INSTITUCIONAL.

Las leyes y decretos actuales, especialmente aquellos referente a la ley organica de la CDE y a las zonas francas, deben ser analizados en detalle con el fin de definir las modificaciones que permitan:

- o la generacion y comercializacion de electricidad por el sector privado.
- o la participacion futura del sector privado en la administracion de la CDE y la adquisicion de intereses economicos en la CDE por parte del sector privado.
- o la posible extension de la definicion de las zonas francas para incluir centros de generacion electrica que vendan electricidad directamente a las zonas francas.
- o la definicion de un organismo regulador del sector electrico que seria responsable de la coordinacion de las operaciones de las varias empresas, planificacion central, tarifas, otorgamiento de franquicias, etc.

Ademas de las modificaciones a las leyes se debe de
pedir a presentar a la Junta Monetaria para su aprobacion el
caso de pago de tarifas en divisas para amortizacion de
lo que seria el caso en zonas francas (que traen sus
ingresos en divisas) y zonas turisticas (que reciben divisas del
turismo).

2) MARCO TECNICO/COMERCIAL/FINANCIERO.

- Es necesario hacer un estudio del sistema de transmision de la CDE para identificar las zonas francas que podrian ser servidas por una central electrica y analizar las alternativas de suministro electrico a las zonas francas (centrales de generacion, generacion individual, uso de lineas de CDE, lineas propias, etc.).
- Identificacion de las regiones en las que se estableceran empresas electricas autonomas. La prioridad sera la identificacion de la primera o primeras regiones a ser privatizadas, las cuales deben tener un alto porcentaje de instalaciones turisticas y/o industriales.
- Establecer los criterios para otorgar las franquicias en las regiones autonomas. Esto incluiria los patrones de propuestas a ser presentados por el sector privado y la valuacion de activos del Estado que serian vendidos al sector privado.

- Elaborar los terminos de referencia y especificaciones generales para nuevas plantas de generacion electrica a fin de asegurar compatibilidad con el presente sistema y con los planes de expansion electricos.
- Elaborar un contrato de venta de energia electrica que sirva de patron en todas las negociaciones de venta a la CDE.
- Investigar mas detalladamente los mecanismos requeridos para garantizar el pago y cumplimiento del Estado en los compromisos contractuales. Especialmente, serian tenerse conversaciones detalladas con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, USAID, OPIC para establecer un sistema de garantia de cumplimiento comercial al sector privado. Esto podria consistir de una garantia al sector privado por parte de las instituciones multi y bilaterales, y el Estado, a su vez, avalaria a estas ultimas.
- Estructurar adecuadamente los paquetes financieros para minimizar la utilizacion de divisas. Por ejemplo, el intercambio de deuda triangular entre la Republica Dominicana y otros paises con alta deuda y alta capacidad de produccion de equipos, utilizados en la generacion de electricidad. Otros ejemplos serian el maximizar el uso de combustibles, auto-sustentables, como ser, el bagazo de

cana y el uso de procesos de generacion electrica con alto rendimiento tecnico tales como los ciclos combinados.

ANEXO I

Listado de personas que fueron entrevistadas.

Dr. Roberto Lamarche Cruz
Secretario Ejecutivo
Secretaria de Estado de
Industria y Comercio

Sr. Bienvenido Perez Garcia
Sub-Secretario Tecnico
Secretariado Tecnico de
la Presidencia

Lic. Fernando Nunez Llano
Subsecretario de Estado
Secretaria de Estado de Finanzas

Sr. Bayardo Messina M.
Sub-Secretario Tecnico
Secretaria de Estado de Turismo
Av. George Washington

Dr. Jose Carlos Isaias
Asesor Economico del Gobernador
Banco Central de la
Republica Dominicana

Lic. Florentino Carvajal Suero
Senador de la Republica
Senado de la Republica Dominicana

Lic. Julio Cesar Pineda Perez
Director General
Corporacion de Fomento Industrial

Sr. Eduardo de Castro
Presidente-Tesorero
Alambres Dominicanos, C. por A.

Lic. Arturo Villanueva S.
Presidente-Tesorero
Asociacion de Proprietarios
de Hoteles y Condominios
de Playa Dorada, Inc.

Sr. Celso N. Thompson L.
Vicepresidente Administrativo
Compania Dominicana de Telefonos

Dr. Franklin Almeyda Rancier
Rector Universidad Autonoma
de Santa Domingo

Ing. Abraham Selman Hasbun
Presidente
Ingenieria Electromecanica

Ing. Manuel Alsina Puello
Pte. del Consejo de Administracion
Pefineria Dominicana de Petroleo, S.A.

Sr. Antonio P. Hache P.
Antonio P. Hache & Co.

Ing. Rafael Zapata
Presidente
Corporacion 11 del Caribe

D. Francisco Jose Castillo C.
D. Francisco
Consejo Nacional de Hombres
de Empresa, Inc.

Sr. Ivar Dajer
Segundo Vice-Presidente
The Chase Manhattan Bank

Sr. Victor Canas
Vice-President, General Manager
The Chase Manhattan Bank

Ing. Jose del Carmen Ariza
Presidente
Consejo Nacional de Hombres
de Empresa, Inc.

S.E. Presidente Balaguer

Dr. Jorge A. Thalos-Feliz
ABOGADO-NOTARIO

RAMON SANTANA 23 - 8
SECTOR DE GAZCUE,
SANTO DOMINGO, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

TELEFONOS 687-6688
687-6500

PROYECTO DE COOPERATIVAS PARA LA PRODUCCION,
TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PAIS.

La Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), empresa autónoma del Estado, creada por la Ley No. 4115, del 21 de Abril del año 1955, para operar los servicios públicos de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica en todo el territorio de la República Dominicana, tiene la ineludible obligación, conforme a dicha disposición legal, de realizar sus programas de expansión, la ejecución de sus trabajos y de sus proyectos, de acuerdo con los objetivos y propósitos a los cuales se debe como empresa servicio público, para garantizar al país un óptimo servicio.

Es una verdad incuestionable que la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), a pesar de los millonarios recursos económicos inyectados por el Superior Gobierno para la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, cada día resulta menos eficiente, para garantizar un servicio adecuado a tono con la creciente demanda de tan importante e indispensable servicio para el desarrollo del país;

Creemos que la difícil situación que afecta a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), dada su incapacidad económica para satisfacer los requerimientos actuales de los usuarios de ese servicio, y para la futura expansión del mismo, como lo demandan las necesidades tanto industriales como comerciales, básico para el desarrollo económico del pueblo dominicano, necesita de la ayuda del Sector Privado.

Constitucionalmente en la República Dominicana existe la libertad de empresa, comercio e industria, sin embargo, nuestra Carta Magna señala en su artículo 8, Ordinal 12, que sólo podrá establecerse monopolios en provecho del Estado o de instituciones estatales

y que estos se harán en virtud de leyes.

La Ley No.4447, del 6 de Mayo de 1956, que modifica el artículo primero de la Ley No.4115 del 21 de Abril de 1955, Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), establece en favor de dicha institución estatal, el monopolio de la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica en todo el territorio de la República Dominicana; indudablemente que esta decisión en el momento de adoptarse tenía su justificación, pero mantenerla en la actualidad resulta injustificado y perjudicial a los intereses generales del país, ya que el crecimiento y la necesaria expansión del servicio de energía eléctrica requiere la participación del sector privado, para conjurar el grave problema por el que atraviesa la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), que no puede responder al constante aumento en el servicio que requieren los distintos sectores de la población.

En beneficio de la CDE, el Señor Presidente de la República, DR. JOAQUIN BALAGUER, en un anterior periodo presidencial, dictó el Decreto No.1613, de fecha 6 de Enero de 1976, mediante el cual instituyó como obligatorio para toda empresa nueva que a la fecha del referido Decreto no hubiere iniciado sus actividades y que requiera un consumo de energía eléctrica que se estime no inferior a 8,000 kilovatios, a disponer de plantas y equipos propios para cubrir sus necesidades.

En ese orden de ideas, consideramos como una alternativa para lograr un mejor servicio de electricidad en áreas importantes para el desarrollo económico del país, como son, la industria, comercio, zonas francas, turismo, etc, la creación de Cooperativas de Servicios Públicos que permitan agrupar personas, para producir energía eléctrica y su distribución entre ellos, sin fines de lucro, conforme a las normas y requisitos establecidos para tales fines.

ANALISIS DEL PROYECTO DE COOPERATIVAS

Para analizar este proyecto desde el punto de vista legal, se hace necesario transcribir textos de leyes y Reglamento vigentes sobre el asunto, así como del Decreto No.1613 del 6 de Enero de 1976, del Poder Ejecutivo.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

ARTICULO 8.- Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la personalidad humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y la justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar la realización de esos fines se fijan las siguientes normas:"

ORDINAL 12.- La libertad de empresa, comercio e industria.- Solo podrán establecerse monopolios en provecho del Estado o de instituciones estatales. La creación y organización de esos monopolios se harán por ley.

LEY No.4447, QUE MODIFICA EL ARTICULO 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA C D E. No.4115.

UNICO.- Se agregan los siguientes párrafos al Art.19 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad No.4115 del 21 de Abril de 1955:

PARRAFO II.- Se le otorga de manera expresa a la Corporación Dominicana de Electricidad, en su carácter de organismo autónomo - propiedad del Estado, la concesión exclusiva para operar empresas de producción, transmisión y distribución de corriente eléctrica -

en todas las ciudades y localidades del país en que tenga o venda o te
re servicios de suministros de corriente eléctrica al público. Solo
así dicha Corporación podrá hacer esto en los casos indicados -
las vías públicas nacionales o municipales en todo el territorio
de la República para la instalación de líneas de transmisión o dis-
tribución de energía eléctrica.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO No. 1613, DEL 6 de ENERO de 1976

ARTICULO 1.- Toda nueva empresa que a la fecha del presente
Decreto no haya iniciado sus actividades y requiera un consumo de
energía eléctrica que se estime no inferior a 8,000 kilovatios ho-
ra deberá disponer de plantas y equipos propios para cubrir sus
necesidades, sin los cuales no se autorizará el funcionamiento de
dicha empresa.

Atr. Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comer-
cio para los fines de lugar.

LEY SOBRE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

ARTICULO 1.- Son cooperativas las sociedades de personas na-
turales y jurídicas sin fines de lucros.

ARTICULO 6.- Las Sociedades Cooperativas no podrán pertenecer
ni a la Cámara de Comercio ni a las Asociaciones de Comerciantes o
Productores.

ARTICULO 49.- Para fines de esta ley se clasificarán las coo-
perativas bajo las siguientes denominaciones:

3) - Servicios Públicos Cooperativos.

El Reglamento para la aplicación de esta Ley establecerá la
definición, radio de acción, características y objetivos de cada
una de las cooperativas.

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY SOBRE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Art.137.- Se entiende por Cooperativa de Servicios Públicos, - aquellas organizadas por usuarios de los servicios públicos con ayuda del Estado;

Art.138.- Se consideran Servicios Públicos, . . distribución - de energía eléctrica, el servicio de Teléfonos,.. ."

Art.139.- Para la incorporación ... una Cooperativa de Servicios Públicos se requerirá de por lo menos doscientos asociados activos y con un capital aprobado de no menos de RD\$50,000.00

Art.140.- Las cooperativas de Servicios Públicos podrán organizarse a un nivel local, regional o nacional.

Art.141.- Las Cooperativas de Servicios Públicos gozarán de - las franquicias necesarias para su operatividad y funcionamiento.

Art.144.- Las Cooperativas de Servicios Públicos no estarán sujetas a cuotas de importación y recibirán un trato preferente por el Banco Central de la República Dominicana, en la importación de materias y equipos indispensables para el suministro de los servicios, - cuando no haya disponibilidad en el mercado nacional.

CONSIDERACIONES

Antes de la modificación introducida al artículo 1 de la Ley - No.4115 Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), por la Ley 4447 del 6 de Enero de 1956, cualquier persona física o moral, con base a la libertad de empresa que establece el ordinal - 1º del Art.6 de la Constitución de la República, podía operar empresas de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica en el país.

Como consecuencia de la citada Ley No.4447, las empresas dedicadas a las actividades antes señaladas, sólo pueden ser operadas por la Corporación Dominicana de Electricidad, sin embargo, el defecto en el suministro de energía eléctrica y el irregular servicio ofrecido por la CDE, y la necesidad urgente que requiere la demanda de ese servicio, para el desarrollo del país, han obligado a la CDE a comprar energía eléctrica a la Falcombrige, empresa ésta que la produce y transmite a las redes de la CDE.

Por otra parte y por los motivos antes expuestos, el DR. JOAQUÍN BALAGUER en su último período de los doce años, mediante el Decreto No.1613 del 6 de Enero de 1976, instituyó con carácter obligatorio, que toda empresa que a esa fecha no hubiere iniciado sus actividades y que requiera un consumo de energía eléctrica que se estime no inferior a 8,000 kilovatios hora, disponer de plantas y equipos propios para cubrir sus necesidades, sin los cuales no se autorizaría su funcionamiento.

Estas consideraciones llevan a la necesidad de integrar al sector privado a la operación de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica que le permita a la CDE transferir responsabilidad, sin sacrificar la seguridad del manejo de la institución del Estado, encaminando a la búsqueda de un mejor servicio que a la vez contribuir al desarrollo del país, vaya en la ayuda de la CDE que tanto lo necesita para cumplir con los fines de su creación.

En ese orden de ideas, creemos oportuno y necesario la integración del sector privado en la producción transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante el sistema de Servicios Públicos cooperativos, en las áreas siguientes:

- a) - Zonas Francas
- b) - Zonas Industriales
- c) - Proyectos Turísticos; y
- d) - Localidades.

E S T A T U O S

DE LA COOPERATIVA

CAPITULO I

Constitución.- Domicilio.- Duración.- Objeto.-

En Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, ha quedado constituida una Cooperativa de Servicios Públicos, la cual tiene su domicilio legal en esta ciudad, denominada y su duración será ilimitada.

ARTICULO 1.- La Cooperativa tendrá por objeto:

- a) La producción, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- b) Capacitar socialmente a los socios mediante una adecuada educación cooperativa y fomentar la expansión e integración del Movimiento Cooperativo.

CAPITULO II

De los Asociados

ARTICULO 2.- Serán admitidos como socios las personas que llenen los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de un establecimiento o empresa en una zona industrial o zona franca o un proyecto turístico, o integrante de una localidad.

c) Presentar una solicitud de ingreso al Consejo de Administración y ser admitido como socio por resolución del Consejo.

d) Ser legalmente capaz.

e) Pagar una cuota de admisión de RD\$ 100 la cual no es reembolsable.

f) Pagar por lo menos un certificado de aportación.

g) Suscribir anualmente una cantidad de Certificados de aportación, equivalente al 10%.

También podrán ingresar a la Cooperativa las personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro, que se adhieran a los presentes ESTATUTOS y que tengan intereses y propósitos afines a los de la Sociedad.

ARTICULO 3.- Son deberes de los socios:

a) Cumplir las disposiciones de estos ESTATUTOS y las de la Ley sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.

b) Concurrir a las Asambleas Generales y a las demás reuniones que sean convocadas.

c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

d) Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa.

e) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los cuerpos directivos y las asambleas de socios.

ARTICULO 4.- Son derechos de los Socios.

a) Ser electores y elegibles para el desempeño de cargos administrativos y fiscales.

b) Utilizar los servicios de la Sociedad.

c) Asistir a las Asambleas que realice la Cooperativa, en las cuales sólo tendrán derecho a un voto.

d) Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa a través del Consejo de Vigilancia.

e) Presentar al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Sociedad.

f) Presentar al Consejo de Vigilancia las quejas por las infracciones cometidas por los funcionarios y empleados de la Cooperativa.

g) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias lo demanden en unión a otros socios.

h) Obtener copia del presente ESTATUTO y de otros documentos que periódicamente prepara la Sociedad.

ARTICULO 5.- La calidad de socio se pierde:

a) Por el retiro total de su capital aportado o transferencia de su establecimiento.

b) Renuncia voluntaria aceptada por el Consejo de Administración.

c) Expulsión fundamentada en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por infracción grave a la disciplina social.
- 2.- Por ser convicto de algún delito grave.
- 3.- Cuando se considere que el socio está actuando en contra de los mejores intereses de la Cooperativa y de sus fines y propósitos.

Al socio afectado por lo dispuesto en el apartado c) de este ARTICULO, se le notificará por escrito y se le concederá una oportunidad razonable para defenderse ante el Consejo. Si el Consejo decide finalmente separar al socio, lo cual requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes, éste podrá apelar de tal decisión ante la primera Asamblea de socios que se celebre. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique su exclusión. La Asamblea, por mayoría de los presentes, podrá sostener la decisión del Consejo o podrá ordenar que el socio continúe en la Cooperativa.

ARTICULO 6.- Al aprobarse finalmente el retiro del socio se le devolverá cualquier cantidad de dinero que él haya acumulado como capital aportado, más cualesquiera sumas por concepto de seguro de vida que hubiere acumulado dicho socio en la Cooperativa, después de haber descontado cualquier deuda que tenga el socio con ésta. El pago se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al retiro o exclusión del socio.

En caso del fallecimiento de un socio, se entregará a sus herederos legales los valores a que tuviera derecho, conforme a las disposiciones de este mismo artículo aplicables a los retiros de socios.

Las personas que no sean socios, que hayan sido autorizadas a representar la Asociación dentro de la Sociedad, pero sin poder ejercer responsabilidad alguna de la que nayan plenamente autorizado.

ARTICULO 7.- El asociado dimitente o excluido por cualquier causa, tendrá derecho únicamente al monto de sus aportaciones de capital. Antes de efectuar el reembolso, el Tesorero deducirá cualquier deuda u obligación que el socio tenga pendiente con la Cooperativa.

ARTICULO 8.- El Consejo de Administración podrá suspender a los socios de sus derechos, en caso de demora en el cumplimiento de sus obligaciones, de infracción al presente ESTÁTUTO, la Ley sobre Asociaciones Cooperativas o su Reglamento, o a causa de otros actos sancionables que no merezcan penas más severas.

ARTICULO 9.- El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración, que deberá resolverlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud. El retiro no podrá concederse, cuando el socio esté pendiente deudas mayores a sus aportaciones de capital con la sociedad, o en fin cuando el socio esté en uno de los casos que dan lugar al retiro. Si se acepta el retiro del socio se procederá de acuerdo con las disposiciones del Art.6.

ARTICULO 10.- Cualquier socio podrá solicitar la destitución de cualquier miembro del Consejo de Administración o vigilancia, siempre que llene los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar una solicitud escrita al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.
- 2.- Acompañar dicha solicitud con la debida formulación de cargos, firmada por lo menos, por el 20% de todos.

ARTICULO 11.- El Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de socios para considerar en caso, a menos que se haya de celebrar una Asamblea dentro de los próximos treinta (30) días. La persona a la cual se le formulen cargos, será notificada de los mismos por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la Asamblea. En dicha Asamblea tendrá oportunidad, además de presentar evidencias a su favor y de ser oída en persona o por medio de abogado. La persona o personas que hubiesen formulado los cargos contra él, gozarán de igual derecho. La Asamblea por mayoría de los socios presentes, podrá destituirlos o mantenerlos en su puesto.

ARTICULO 12.- Cualquier socio podrá solicitar del Consejo de Administración la destitución de cualquier empleado de la Cooperativa siempre que llene los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá dirigir una solicitud escrita al Presidente del Consejo de Administración.

- 2.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de la debida formulación de cargos y firmada, por lo menos, por el 20% de todos los socios.

Al empleado al cual se le formulen los cargos deberá recibir copia del documento contentivo de los mismos, por los mismos, por lo menos antes de la fecha fijada para la vista y consideración de éstos por el Consejo. Tendrá además una oportunidad en dicha vista de ser oído en persona o de presentar evidencias. Los socios o el Consejero que hayan formulado los cargos tendrán igual oportunidad. Los Consejeros deberán votar sobre la destitución del empleado en la primera reunión del Consejo de Administración que se celebre después de la vista de cargos. Un empleado podrá ser destituido por mayoría de votos del Consejo a pesar de cualquier contrato que el empleado haya celebrado con la Cooperativa. El contrato quedará terminado y sin valor ni efecto alguno al aprobarse la destitución del empleado, no importa lo que en contrato se disponga en el mismo. Al suscribir todo contrato de esta naturaleza deberá insertarse y ser aceptada por la otra parte una cláusula que lo ponga en conocimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

CAPITULO III

Del Capital Social.

ARTICULO 13.- El Capital Social de la Cooperativa se formará:

- a) Con las aportaciones directas y voluntarias de los asociados.
- b) Con los aportes que para determinados casos acuerde la Asamblea.
- c) Con los donativos que reciban.

ARTICULO 14.- Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados de aportación que serán nominativos, indivisibles, con un valor de R\$ 500. No podrán valorizarse como aportaciones los trabajos realizados por los promotores y destinados a conseguir la organización de la Cooperativa. Los socios podrán pagar sus aportaciones de capital por cuotas semanales, quincenales o mensuales, según lo establezca el Consejo de Administración.

ARTICULO 15.- La Cooperativa entregará a cada socio una libreta personal en la cual se anotarán todas las transacciones por concepto de pago o retiro de certificados de aportación y toda anotación o asiento en ésta deberá llevar la firma o iniciales del Tesorero o de la persona autorizada para ello. Los socios pueden comprobar los asientos de sus libretas con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Cooperativa.

ARTICULO 16.- Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un Capital Suscrito variable y con un Capital Pagado de RD\$

ARTICULO 17.- Los Certificados de aportación sólo podrán transferirse por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad del socio, a otro socio o persona que ingrese en la Sociedad, y únicamente con la aprobación del Consejo de Administración. La respectiva solicitud debe hacerse por lo menos dos meses antes de finalizar cada ejercicio social.

ARTICULO 18.- Ningún socio podrá retirar Certificados de aportación cuyo valor reduzca el importe total de los mismos a una cantidad menor del importe total de sus deudas con la Cooperativa, disponiéndose que los socios que participen en la administración y control de la Cooperativa no podrán retirar sus Certificados mientras desempeñen tales cargos.

ARTICULO 19.- Los Certificados de aportación, participaciones y derechos de cualquier clase que correspondan a los asociados, quedan vinculados desde su origen, a favor de la Cooperativa por las obligaciones que los asociados hayan contraído con ésta.

ARTICULO 20.- Los créditos que adquiera la Cooperativa estarán garantizados con todos los bienes de que dispone la Sociedad, dentro de las limitaciones que fija la ley sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, así como este ESTATUTO, respecto a su responsabilidad económica y social.

ARTICULO 21.- La Asamblea General podrá acordar el Capital cuando juzgue que existe un excedente del mismo que podrá retirarse sin afectar las operaciones de la Sociedad. Esta reducción no podrá ser inferior al Capital Pagado al momento del reconocimiento oficial de la Sociedad. Cuando se acuerde reducir el Capital que se juzgue excedente se hará la devolución a los socios en orden de emisión de Certificados de aportación o libretas representativas de las aportaciones de Capital y en proporción al capital total de cada socio. Todo retiro de Capital bajo este artículo requiere la aprobación del IDECOOP.

CAPITULO IV

Cierre Año Social y Fondos Especiales

ARTICULO 22.- El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará anualmente, el día 31 del mes de DICIEMBRE, preparándose para este efecto el balance general.

ARTICULO 23.- El Consejo de Administración o la Asamblea General de socios, puede ordenar se constituyan fondos especiales que demandan las buenas normas de contabilidad y administración de negocios para lograr los objetivos y progresos de la Sociedad.

CAPITULO V

Organos de Administración y Control

ARTICULO 24.- La dirección, administración y control de esta Cooperativa estará a cargo de:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Consejo de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 25.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con este ESTATUTO y la Ley sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.

La Asamblea General estará integrada por todos los socios que figuren en el registro social y que estuvieren calificados. Tendrá lugar una vez al año dentro de los dos meses después del cierre en el día, hora y lugar que designe el Presidente del Consejo de Administración, previa convocatoria hecha con diez (10) días de anticipación. La notificación será hecha por el Secretario a través de la prensa o notificación personal y exposición de una copia en sitio visible para los socios. Ade-

Más el Secretario debe enviar al mismo tiempo a cada socio una copia de los informes económicos preparados al cierre del ejercicio social, así como los informes a ser rendidos por los organismos administrativos y de control elegidos por los socios.

ARTICULO 26.- El Consejo de Administración o el de vigilancia podrán convocar para Asamblea Extraordinaria cuando lo estime necesario. También será obligación del Consejo de Administración convocarla siempre que el 20% (veinte por cien) de los socios calificados así lo soliciten. En caso de deberá dirigirse por escrito al Presidente del Consejo de Administración por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha en que desee celebrar la Asamblea y deberá especificar el propósito o propósitos de la misma. En estas Asambleas sólo podrán considerarse los puntos especificados en la Convocatoria.

ARTICULO 27.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con un quórum de dos quintas partes (40%) de los asociados que estén debidamente calificados. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se completa el quórum antes mencionado, la Asamblea quedará legalmente constituida con el 20% de los asociados a que se hace referencia en este artículo, sin necesidad de una segunda citación. Se exceptúa de esta última disposición cuando se trate de modificar los ESTATUTOS, disolver la Sociedad ó fusionar la Sociedad con otras de igual finalidad en cuyos casos si necesitará segunda citación y el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asociados presentes.

ARTICULO 28.- Cuando los socios pasen de mil o residan en localidades distintas de aquellas en que debe celebrarse la Asamblea General de socios ésta podrá celebrarse por delegados asociados elegidos por secciones o por distritos. La reglamentación para este efecto se solicitará al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

ARTICULO 29.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, excepción hecha de aquellos acuerdos que requieran las dos terceras partes y los acuerdos aprobados deberán darse a conocer a todos los socios.

ARTICULO 30.- Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera que sea el número de certificados de asociaciones que posea. No se permitirá delegación de votos, excepto en los casos señalados en el artículo 28. Los socios que no sean personas naturales podrán votar por medio de un representante designado para el efecto.

ARTICULO 31.- Queda expresamente prohibido tratar asuntos políticos, religiosos y raciales o solidarizarse con asuntos controversiales en materia racial, política o religiosa.

ARTICULO 32.- Los miembros del Consejo de Administración Consejo de Vigilancia o empleados de la Cooperativa, no podrán votar en las Asambleas Generales o Extraordinarias cuando se trate de conocimiento de cargos contra su persona.

ARTICULO 33.- Dentro de las facultades que le conceden estos ESTATUTOS la Ley sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, la Asamblea General deberá conocer de:

- a) Separación de los asociados en caso de apelación de éstos de un acuerdo del Consejo de Administración.
- b) Modificación de los ESTATUTOS.
- c) Disolución de la Sociedad.
- d) Fusión de la Cooperativa con otras sociedades de finalidad igual.
- e) Afiliación a una Federación o Central.
- f) Cambios generales en los servicios de la Sociedad.
- g) Aumento o disminución del capital social.
- h) Nombrar y remover, con motivo justificado, a los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comisiones y Comités Especiales.
- i) Examen de cuentas y balances.
- j) Informe de los Consejo y de los Comités.
- k) Responsabilidad de los miembros de los Consejo y de los Comités para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o imponer las que sean de su competencia.
- l) Aplicación de sanciones disciplinarias a los asociados.
- m) Aplicación de los fondos sociales y reservas.
- n) Contratación de préstamos para la Cooperativa en exceso del 50% del capital pagado.

ARTICULO 34.- El orden del día en toda Asamblea Anual será el siguiente:

- a) Iniciación de los trabajos por el Presidente.
- b) Demostración de que la convocatoria para la Asamblea llenó los requisitos de los ESTATUTOS.

- c) Pase de lista, determinación de quórum y constitución de la Asamblea.
- d) Lectura aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- e) Informe general del Consejo de Administración.
- f) Informe general del Consejo de Vigilancia.
- g) Informe del Tesorero sobre la situación económica de la Cooperativa.
- h) Otros informes, si los hubiere.
- i) Elección de nuevos miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- j) Discusión de acuerdos y asuntos pendientes.
- k) Discusión de asuntos nuevos, si los hubiere.
- l) Clausura.

ARTICULO 35.- El orden del día puede alterarse o ampliar se cuando así lo decidan las dos terceras partes de la Asamblea General.

ARTICULO 36.- Toda votación para la elección de Consejeros será secreta, a menos que la propia Asamblea acuerde otro procedimiento, disponiéndose, que será asimismo secreta la votación sobre cualquier otro asunto, a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o a solicitud de cualquiera cinco socios presentes.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 37.- El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la Sociedad.

ARTICULO 38.- Los asociados que se elijan para el Consejo de Administración deberán ser socios calificados, que estén usando los servicios de la Cooperativa; que estén al día en sus obligaciones con la Sociedad y que sepan leer y escribir.

ARTICULO 39.- Estará integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General. Constituirán quórum tres (3) miembros de este Consejo.

ARTICULO 40.- En la primera Asamblea General se elegirán UN MIEMBRO por el término de UN (1) año, DOS MIEMBROS por el término de dos (2) años y DOS MIEMBROS por el término de 3 (tres) años. Los Consejeros que sustituyan aquellos cuyos términos vencen se elegirán por un término de tres (3) años. Ningún Consejero podrá elegirse por más de dos períodos consecutivos. Se elegirán, además, dos consejeros suplentes para que reemplacen aquellos que cesaren antes de vencer su período. Desempeñarán el cargo por el período que eligió su antecesor.

ARTICULO 41.- El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección; elegirán de entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, y, un Secretario. Elegirán además un Tesorero quien deberá ser socio pero no tendrá necesariamente que ser director de la Cooperativa. Estos funcionarios se elegirán todos los años en la primera reunión que tenga este Consejo y desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

ARTICULO 42.- El Consejo de Administración, cuando así convenga a los mejores intereses de la Sociedad, podrá elegir entre los socios o personas no asociadas, a uno o más gerentes con las facultades y poderes que les asigne para realizar los fines de la Sociedad.

ARTICULO 43 .- El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La Convocatoria debe hacerla el Presidente, a través del Secretario, indicando la hora, día y sitio de reunión. El Tesorero y el Consejo de Vigilancia podrán solicitar la convocatoria extraordinaria del Consejo de Administración.

ARTICULO 44.- Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones sin la excusa correspondiente. En el caso de ocurrir alguna vacante se llenará de entre los miembros suplentes. Si se utilizaran los dos suplentes y surgiere alguna otra vacante, el Consejo cubrirá la misma. Este nombramiento será de carácter provisional. La próxima Asamblea de socios decidirá si confirma o no el nombramiento.

ARTICULO 45.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes en sesión ordinaria o extraordinaria. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia serán despachados por los miembros del propio Consejo a quienes corresponda según las funciones que señalan en estos ESTATUTOS y bajo su propia responsabilidad, teniendo dar cuenta de esto de esta facultad en la siguiente reunión del Consejo.

ARTICULO 45.- Si Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elevar los Comités de Educación y otros.
- b) Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los socios y sobre el traspaso ; devolución de Certificados de aportación.
- c) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas que deben prestar los funcionarios y empleados que custodian o manejen fondos.
- d) Gestionar, contratar o adquirir elementos necesarios para los servicios de la Cooperativa.
- e) Señalar las tareas y escalas de sueldos a los empleados.
- f) Presentar a dicha Asamblea informes y balance general.
- g) Reglamentar la inversión de fondos.
- h) Designar el Banco o Bancos en que se depositará el dinero de la Cooperativa.
- i) Delegar poderes especiales en el Gerente.
- j) Decidir sobre materias de acciones judiciales.
- k) Preparar su plan de trabajo y presupuesto anual. Ver que se lleve un sistema de contabilidad ordenado y se mantenga al día.
- l) Contratar préstamos hasta el 50% del Capital Pagado.
- m) Resolver con el IDECCOP las dudas que se encontraren en la interpretación de estos ESTATUTOS.
- n) En general, asumir las funciones de reglamentación de los servicios de la Cooperativa y ejerce todas aquellas que le corresponde como órgano ejecutivo de los negocios sociales que no estén adscritos a otros organismos.
- o) Contratar servicios técnicos y económicos con agencias nacionales o internacionales para lograr sus fines y propósitos.

PRESIDENTE

tes: ARTICULO 46.- Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento del ESTATUTO y de las reglamentaciones existentes y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de socios.

- b) Convocar la Asamblea General y las reuniones del Consejo de Administración, a través del Secretario.
- c) Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa y tener la representación oficial de la Sociedad.
- d) Abrir con el Tesorero una cuenta bancaria, firmar, garantizar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, las inversiones de fondos aprobados por el Consejo de Administración y poner el VISTO BUENO a los balances una vez autorizados.
- f) Coordinar las distintas actividades de la Cooperativa para que ésta funcione como una unidad.
- g) Iniciar actividades que redunden en un mejor servicio para los socios.
- h) Realizar otras funciones compatibles con su cargo, y que no sean jurisdicción de la Asamblea de socios.

SECRETARIO

ARTICULO 47.- Los deberes del Secretario son los siguientes:

- a) Firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración y custodiar el sello de la Cooperativa, los contratos, documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran la intervención de este funcionario.
- b) Llevar los libros de actas de todas las sesiones de la Asamblea General de socios y las del Consejo de Administración y el libro de Registro de Asociados.
- c) Desempeñar otras labores que le asigne el Consejo de Administración, dentro de las limitaciones de este ESTATUTO.

TESORERO

ARTICULO 48.- El Tesorero es el Administrador General de la Cooperativa, en ausencia de un Gerente. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración.

- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa, previa delegación del Consejo de Administración.
- c) Custodiar valores de la Sociedad.
- d) Informar mensualmente al Consejo sobre el estado económico de la Cooperativa, rindiendo los respectivos estados financieros.
- e) Rendir todos los informes que le soliciten los organismos administrativos y fiscales de la Sociedad.
- f) Responsabilizarse de que los libros de Contabilidad se lleven con claridad y al día.
- g) Recaudar o ver que se recauden los ingresos de la Cooperativa y cobrar las sumas que a ésta se adeuden.
- h) Depositar o ver que se deposite en la entidad bancaria designada por el Consejo de Administración, el dinero recibido por la Cooperativa, según lo dispuesto por el artículo 46.
- i) Recibir dinero a préstamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administración.
- j) Responsabilizarse de enviar oportunamente al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo los informes de contabilidad y demás que éste solicite.
- k) Realizar otras funciones propias de su cargo que le hayan sido señaladas por el Consejo de Administración.

GERENTE

ARTICULO 49.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Gerente fijándole por escrito, su sueldo y responsabilidades.

Será responsable ante dicho Consejo de la buena marcha de los negocios de la Cooperativa. De acuerdo con las normas que se le fijen, el Gerente nombrará los empleados de la Cooperativa que han de trabajar bajo su supervisión.

CAPITULO VII

El Consejo de Vigilancia.

ARTICULO 50.- El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Sociedad y tendrá de

reco~~n~~ de voto, sólo para el objeto de que el Consejo de Administración reconsiderare las resoluciones vetadas.

ARTICULO 51.- El derecho de veto debe ejercitarse ante el Presidente del Consejo de Administración dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el de Vigilancia la notificación de los acuerdos de aquél, la cual debe ser transmitida por el Secretario del Consejo de Administración al Presidente del Consejo de Vigilancia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de aprobada.

El Consejo de Administración podrá ejecutar su decisión bajo su responsabilidad, pero la próxima Asamblea General es~~tudiará~~ el conflicto y resolverá en definitiva.

ARTICULO 52.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por TRES (3) miembros y DOS (2) suplentes, nombrados por la Asamblea General de socios; UN MIEMBRO se elegirá por un período de UN AÑO; UNO por un período de DOS AÑOS; y, UNO por un período de TRES AÑOS. Dos miembros constituirán quórum.

Ningún miembro de este Consejo podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos. En cada Asamblea Anual subsiguiente los miembros electos para sustituir aquellos cuyos términos vencieron, desempeñarán sus cargos por el término de TRES (3) años.

ARTICULO 53.- Las vacantes que ocurran en este Consejo se llenarán de los miembros suplentes elegidos, quienes desempeñarán el cargo por el período que se eligió su antecesor. Utilizados los suplentes, cualquier vacante que surja será cubierta por acuerdo al efecto del propio Consejo. La próxima Asamblea de socios decidirá si confirma o no el nombramiento.

ARTICULO 54.- El Consejo de Vigilancia se reunirá dentro de los ochos (8) días siguientes a su elección, y se elegirá de su seno a un Presidente y un Secretario. Sesiónará por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente las veces que las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones de éste deben tomarse por unanimidad. De sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por todos sus miembros.

ARTICULO 55.- El Consejo de Vigilancia tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a) Examinar trimestralmente los libros, documentos, balance y verificar el estado de caja de la Sociedad.
- b) Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades ejercidas durante el período en el que haya actuado.

- c) Denunciar los errores o violaciones que se hayan cometido, sugerir o las medidas que tiendan a impedir esas circunstancias.
- d) Convocar extraordinariamente la Asamblea General, cuando a su juicio se justificare esa medida.
- e) Proponer a la Asamblea General la separación o expulsión de un miembro o miembros del Consejo de Administración que hayan violado lo dispuesto en este ESTATUTO; los cargos deben ser debidamente fundados por escrito.
- f) En caso de faltas muy graves, puede suspender a los miembros del Consejo de Administración. Para este fin debe convocar una Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se decretó la suspensión.
- g) Conocer de las reclamaciones que entablen los asociados contra el Consejo de Administración o sobre los servicios de la Cooperativa. En estos casos, debe rendir un informe escrito a la Asamblea General de socios.

CAPITULO VIII

Comisión de Educación

ARTICULO 56.- La Comisión de Educación estará integrada por cinco (5) miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicha Comisión deberá haber por lo menos un miembro de dicho Consejo, quien lo presidirá. Los Comisionados podrán ser reelectos cuantas veces sea conveniente.

ARTICULO 57.- La Comisión ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado el Consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y desarrollar programas de Educación cooperativa en coordinación con el IDECCOP.
- b) Promover otras actividades educativas de interés tanto para sus socios como para la comunidad donde la Cooperativa se encuentra establecida.
- c) Dispensar de los fondos que se le haya asignado, previa aprobación del Consejo de Administración.

- c) Elaborar y realizar anualmente un plan de trabajo.
- e) Presentar un informe anual al Consejo de Administración, dando cuenta de las labores realizadas y de la forma en que ha utilizado sus fondos.

CAPITULO IX

De Otras Comisiones.

ARTICULO 58.- La Asamblea General y el Consejo de Administración podrán designar cuantas comisiones sean necesariamente técnicos que requieren conocimientos especializados en la materia bajo consideración. Las comisiones rendirán siempre informes al Consejo de Administración y a la Asamblea General sólo cuando así sea requerido. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser miembros de cualquier comisión especial, pero no es indispensable que así sea. El Presidente del Consejo de Administración o un asociado designado por él presidirá cualquier comisión especial que se nombre. Es mandatorio que la comisión especial rinda un informe a sus gestiones o investigaciones ante el Consejo de Administración o ante la Asamblea General de socios cuando sea requerido.

CAPITULO X

De Depósitos, Desembolsos e Inversión de Fondos.

ARTICULO 59.- Los fondos de esta Cooperativa, con excepción del señalado en el artículo siguiente, deberán depositarse dentro de las veinticuatro (24) horas después de recibirse en aquel Banco o Bancos legalmente autorizados a realizar negocios en la República Dominicana que se escoga para tales fines.

ARTICULO 60.- Todo desembolso de la Cooperativa se hará por cheque firmado y autorizado de acuerdo con las disposiciones de este ESTATUTO excepto aquéllos contratiados por la Caja Chica.

ARTICULO 61.- El Consejo de Administración podrá autorizar que se establezca y mantenga un fondo de no mas de DIEZ PESOS ORO (RDS10.00) para gastos menores de Caja que no pasan de RD\$1.00 (UN PESO ORO).

ARTICULO 61.- Los fondos de esta Cooperativa se manejarán únicamente en la siguiente forma:

- a) En los sujetos para la cual fue creada.
- b) En cualquier otra forma autorizada por la Ley sobre Asociaciones Cooperativas de la República Dominicana.

CAPITULO XI

De la Fusión y Afiliación

ARTICULO 63.- La Sociedad podrá fusionarse con otra o otras Cooperativas o sea tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

ARTICULO 64.- También podrá la Cooperativa, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica afiliarse a una Federación de Cooperativas de Servicios Públicos así como cualquier otro organismo central del Movimiento Cooperativo. Correspondrá al Consejo de Administración el recomendar sobre la afiliación de la Cooperativa y el mantener las relaciones correspondientes con las entidades federativas.

CAPITULO XII

De la Responsabilidad de la Cooperativa y de los Socios.

ARTICULO 65.- La Sociedad se hace acreedora o deudora por los actos u operaciones que ejecute el Consejo de Administración, relacionados con la Sociedad, siempre que hayan sido efectuados expresamente a nombre de ella.

ARTICULO 66.- La responsabilidad personal de cada socio quedará limitada a su respectivo capital y la Cooperativa social de la misma. En uno y otro caso, se considerará como capital el contabilizado el momento de nacer, e efectiva la responsabilidad.

ARTICULO 67.- Los socios que se retiren o sean excluidos de la Sociedad, por cualquier causa, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, con terceros, dentro de los límites del artículo presente mientras sus aportaciones no hayan sido liquidadas.

CAPITULO XIII

De la Disolución y Liquidación de la Sociedad

ARTICULO 68.- Esta Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la voluntad de las dos terceras partes de los asociados activos.
- b) Porque llegue a consumar el objeto de la Sociedad.
- c) Porque el estado económico de la Sociedad no permita continuar las operaciones.
- d) Por disminución del número de asociados a menos de quince (15).
- e) Por cancelación de la autorización para funcionar, de acuerdo a las normas establecidas por la ley sobre Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y los ESTATUTOS.
- f) Por fusión con otras Cooperativas de la misma clase legal constituidas.

ARTICULO 69.- En caso de disolución de esta Cooperativa el haber social resultante de la liquidación se aplicará así:

- a) Satisfacer los gastos de la liquidación.
- b) Cubrir los beneficios sociales y salarios de los servidores a sueldo o jornales de la Cooperativa.
- c) Pagar obligaciones a terceros.
- d) El fondo de Reserva, donativos y cualquier remanente se entrega a una Federación de Cooperativas de Servicios Públicos para dedicarlos exclusivamente a fines de Educación Cooperativa. En caso de no estar afiliada a una Federación los mencionados fondos se entregarán al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) para fines de educación y promoción cooperativa. Los socios que se retiren no podrán establecer reclamación contra estos fondos.

ARTICULO 70.- La disolución y liquidación de la Cooperativa se originará con la cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo con las normas establecidas en la Ley sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.

ARTICULO 71. - Cuando la Asamblea decida disolver o liquidar la Sociedad dará aviso inmediato al Instituto de Desarrollo y C. Ito Cooperativo, para que éste intervenga de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 72. - En la liquidación se nombrará los liquidadores así:

- a) Por la Asamblea, cuando se hubiere resuelto por su acuerdo.
- b) Por el Juez cuando hubiere sido decretado por sentencia judicial.
- c) Por el Ejecutivo cuando hubiere sido decretada por éste.

En los tres casos la Comisión liquidadora podrá estar compuesta por una o dos personas, según lo disponga la Asamblea o el IDECOOP.

CAPITULO XIV

Disposiciones Finales

ARTICULO 73. - Los ESTATUTOS de la Cooperativa se someterán al IDECOOP una vez aprobados en Asamblea Constitutiva.

ARTICULO 74. - La reforma de estos ESTATUTOS solo podrá hacerse en la Asamblea General con el voto de dos tercios de los socios presentes, previa convocatoria y circular de las enmiendas propuestas hechas para ese objeto con quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Dichas reformas, una vez aprobadas en la Asamblea, deben ser sometidas a la consideración del IDECOOP, para los fines legales.

ARTICULO 75. - El sello gomográfico que la Cooperativa usará en todos sus documentos y cartas, tendrá la siguiente descripción, en forma de dos círculos concéntricos. Primer círculo: "Cooperativa de Servicios Pùblicos" Segundo: Dos pi-
los y la leyenda "Santo Domingo, D. N.".

CERTIFICACION

Los abajo firmantes miembros fundadores de la Cooperativa
QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS EL DIA DEL
MES DE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988).

CERTIFICAN